

A N U N C I O S O F I C I A L E S

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 13 de marzo de 1943

Cambios de compra y venta de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones legales:

	COMPRA	VENTA
Libras	40,50	41,50
Dólares	10,95	11,22
Liras	57,60	59,03
Franco suizos	253,00	259,35
Reichsmark	4,24	4,34
Fiorines	—	—
Belgas	—	—
Escudos	43,50	44,50
Peso moneda legal	2,60	2,66
Coronas suecas	2,62	2,68
Coronas noruegas	»	»
Coronas danesas clearing	221,35	226,90

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION Dirección General de Correos y Telecomunicación

Edicto

Don Félix Carbajal Riego, Delegado ordinario y permanente del Tribunal de Cuentas para el ramo de Correos, en la Dirección General de dicho ramo y del de Telecomunicación.

Hago saber: Que en el expediente administrativo-judicial de reintegro que más adelante se menciona, he dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En Madrid, a nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, vistos el expediente administrativo-judicial instruido contra los funcionarios de Correos que prestaron sus servicios en la Estafeta de Alcázar de San Juan (Ciudad Real), don Raimundo López Brea y Rey (como presunto responsable directo), don Antonio Rodríguez Pascual y don Aquilino Rebato Marcos de León (como responsables subsidiarios presuntos), sobre reintegro al Tesoro Público de diecisiete mil seiscientos diez pesetas (17.610 pesetas), descubierto resultante de la suscripción de varios pliegos de valores declarados habida en la Subalterna de Correos antes mencionada, en el mes de septiembre de mil novecientos trece, y el expediente gubernativo (con su pieza de acuerdo) tramitados por los mismos hechos y 1.º resultando...

Fallo: Que debo declarar y declaro:

Primero.—Partida de alcance la de diecisiete mil seiscientos diez pesetas, que importan en junto los libramientos de 7 de abril de 1914 por valor de cuatro mil seiscientos setenta y cinco pesetas (4.675 pesetas), 13 de abril del mismo año por mil doscientas cincuenta pesetas (1.250 pesetas), 14 de los mismos mes y año por un total de diez mil novecientas pesetas (10.900 pesetas), y 21 de abril de 1914, por valor de setecientas ochenta y cinco pesetas (785 pesetas), todos ellos expedidos para pago de las indemnizaciones correspondientes a los imponentes de los ocho pliegos de valores desaparecidos y debidamente reclamados en tiempo oportuno.

Segundo.—Que es responsable directo al Tesoro el que fué funcionario técnico de Correos de la plantilla de Alcázar de San Juan, don Raimundo López Brea y Rey, con más los intereses legales de demora al cinco por ciento anual, desde las expresadas fechas de su abono al Tesoro, hasta el día en que se verifique el reintegro; pero sin que puedan exceder de cinco años por la prescripción extintiva de la Ley de Contabilidad del Estado.

Tercero.—Que es responsable subsidiario por la cantidad de ocho mil pesetas, el que fué funcionario técnico de Correos de Alcázar de San Juan, don Aquilino Rebato Marcos de León, con más los intereses legales de demora al cinco por ciento anual desde que—declarada la insolvencia total o parcial del responsable directo, si llegare a ser procedente—sea requerido de pago hasta el día en que lo verifique, y también con idéntica limitación de cinco años de intereses, como máximo.

Cuarto.—Que están completamente exentos de responsabilidad, el que fué Administrador de Correos de la Estafeta de Alcázar de San Juan, don Manuel Peitaví Ramírez y el funcionario técnico que perteneció a dicha plantilla, don Antonio Rodríguez Pascual.

Quinto.—Que condeno al mencionado ex funcionario de Correos don Raimundo López Brea y Rey (y en caso de fallecimiento suyo, a sus herederos) al pago de dicho alcance e intereses de demora al cinco por ciento de cinco años y gastos de procedimiento, reducidos, por ahora, al reintegro en papel del Timbre del Estado de todo lo actuado, a razón de veinticinco céntimos de peseta por cada folio invertido en él; procediéndose por la vía de apremio para el cobro de las responsabilidades declaradas, tan pronto como esta sentencia sea firme y, en su caso, se remita por la Superioridad certificación de la misma al Instructor, para su cumplimiento, juntamente con las actuaciones originales.

Sexto.—Que condeno al ex funcione-

rio de Correos don Aquilino Rebato Marcos de León (y en caso de fallecimiento suyo, a sus herederos) al pago de ocho mil pesetas (3.000 pesetas) de principal, intereses de demora de esta cantidad y gastos de procedimiento antes mencionados, en el caso de que el responsable directo, o sus herederos, lleguen a ser declarados insolventes, procediéndose también, por la vía de apremio, para el cobro de las aludidas cantidades solamente en el caso y tan pronto como sea debidamente declarada la insolvencia del dendor principal.

Séptimo.—Que absuelvo libremente de toda responsabilidad a don Manuel Peitaví Ramírez y a don Antonio Rodríguez Pascual.

Así por esta mi sentencia, que publicada que sea y notificada a los responsables y demás interesados, deberá elevarse en consulta a la Sala Especial del Tribunal de Cuentas, en el caso de que no sea apelada en tiempo y forma, y previa contracción, en todo caso, del alcance declarado en la correspondiente cuenta de rentas públicas, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Carbajal Riego.—Rubricado.—Sellado.

Y para que sirva de notificación a todos y cada uno de los interesados (y en caso de fallecimiento suyo, a sus herederos) que se hallan en ignorado paradero, de la mencionada sentencia, que se ha publicado en el día de su fecha, y es apelable ante el infrascrito Delegado, dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales (artículos 101, 131 y 132 del Reglamento del Tribunal de 16 de julio de 1935), expido el presente en Madrid, a nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Félix Carbajal Riego.

3.360-0

MINISTERIO DE TRABAJO

Servicio de Migración

Anuncio

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 10 del Decreto de 29 de agosto de 1935 y demás disposiciones complementarias, se hace pública la siguiente relación de solicitudes de extranjeros que desean trabajar o ejercer actividades por su cuenta (no asalariados) en España, a fin de que los españoles que se sientan perjudicados, puedan hacerse oír por esta Sección de Migración del Ministerio de Trabajo, por medio de instancia debidamente reintegrada, en el plazo de quince días, supeditándose la concesión de la oportuna Tarjeta de Identidad Profesional, por tanto, a los anteriores informes, como a los asesoramientos que la citada Sección considere oportunos.

Relación que se cita, con expresión, respectivamente, del número del expediente, industria a ejercer y localidad

- 15.933. Representante encargado de controlar la recepción de partidas de algodón. Barcelona.
- 19.075. Modista a domicilio. Barcelona.
- 21.428. Agricultor. Oliva (Valencia).
- 22.358. Tornero, maderas artísticas. Barcelona.
- 22.399. Venta de relojes al por mayor. Madrid.
- 22.401. Transportes. Manresa (Barcelona).

Madrid, 4 de marzo de 1943.—El Jefe de la Sección, M. G. Rothvoss.

MINISTERIO DE TRABAJO

Servicio de Migración

Anuncio

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo quinto del Decreto de 29 de agosto de 1935, y demás disposiciones complementarias, se hace pública la siguiente relación de empleos o cargos solicitados por trabajadores extranjeros, a los efectos de que cuantos españoles se consideren capacitados, y preferentemente los ex combatientes o parados, lo manifiesten por escrito, por medio de instancia, debidamente reintegrada, a la Sección de Migración del Ministerio de Trabajo, dentro del plazo de quince días, acompañando los certificados o documentos que acrediten tales extremos.

Relación que se cita, con expresión, respectivamente, del número del expediente, industria a ejercer y localidad:

- 9.005. Madrid. Empleado de oficina, taquígrafo, dominando inglés e italiano. 900 pesetas mensuales.
 - 21.298. Cegama. (Guipúzcoa). Técnico mecánico, contraamaestre especializado en el montaje de maquinaria automática alemana, austriaca y suiza para la fabricación de sobres. 1.500 pesetas mensuales.
 - 22.140. Málaga. Viajante y representante de filatelia, dominando francés e inglés. 300 pesetas mensuales y 10 por 100 sobre venta.
 - 22.211. San Sebastián. Oficial modisto, especializado en sastrería. 950 pesetas diarias.
 - 22.287. Madrid. Contable, dominando inglés. 12.000 pesetas anuales.
 - 22.403. Barcelona. Jorguero del puerto, especializado en la conducción de carretillas eléctricas. 90 pesetas semanales.
- Madrid, 4 de marzo de 1943.—El Jefe de la Sección, M. G. Rothvoss.

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Sucursal de Palencia

Tramitándose el expediente de extravío del resguardo del depósito necesario con interés en metálico constituido por don Ladislao Salán Campos, en 9 de marzo de 1932, con los números 90 de entrada y 233 de registro, por doscientas setenta y nueve pesetas (279.00), se requiere a quien lo tenga en su poder para que lo entregue en esta Sucursal, previéndole que, transcurrido el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente anuncio, sin realizar esta entrega y sin reclamación de tercero, se declarará nulo el referido resguardo y se expedirá un duplicado, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de esta Caja.

Palencia, 6 de marzo de 1943.—El Delegado de Hacienda, Laureano Felgueroso.

3.364-O

DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA

Secretaría de la Junta Administrativa
Cédula de citación

Desconociéndose el actual domicilio de Catalina Márquez Barbosa, que últimamente lo tuvo en la calle de Grupo E, número 38, de Perrunal (Calañas), se la hace saber por medio de la presente, que a las once horas del día dos de abril, y en esta Delegación, calle Velarde, número 1, ha de celebrarse Junta Administrativa para ver y fallar el expediente número 924 de 1941, instruido por aprehensión de 7.500 kilos de café tostado, en el que figura encartada, así como que puede presentar en el acto de la Junta las pruebas que estime pertinentes a su mejor defensa, y que tiene derecho a designar un vocal que forme parte de la misma, y que habrá de ser individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado en esta capital, con más de cinco años de ejercicio.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimientos de 29 de julio de 1924, debiendo advertirla que de no concurrir será fallado en rebeldía.

Huelva, 9 de marzo de 1943.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz.—V.º B.º, el Delegado Presidente, Alvarez 3.358-O

DELEGACION DE HACIENDA DE LERIDA

Por don Jaime Camarasa y doña Josefa Segón Esteve, domiciliados en Vilanova de Meyá (Lérida), calle Mediodía, número 22, se ha denunciado ante esta Delegación de Hacienda la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Denda Ferroviaria al 5 por 100, emisión del 1925, sin impuesto. Serie A, número 174.002, por un importe total de 500 pesetas nominales.

Denda Amortizable al 5 por 100, emisión del año 1929 sin impuesto. Serie A, número 59.184, por un importe total de 500 pesetas nominales.

Lo que se hace público por primera vez, por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o fomente reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Lérida, 26 de febrero de 1943.—El Delegado de Hacienda (ilegible).

924-O

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito expedido en Madrid, en 18 de diciembre de 1939, por el Instituto Español de Moneda Extranjera, con el núm. 624, comprensivo de pesetas nominales 15.000 de Empréstito Externo Argentino 6 por 100, 1927, a favor de don Vicente Mirret Socías y doña Madrona Rigol Rovira, indistintamente, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamación, lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha del presente anuncio, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de resguardo, anulando el primitivo y quedando este Instituto exento de toda responsabilidad.

Madrid, 10 de marzo de 1943.—Instituto Español de Moneda Extranjera.—El Jefe de Valores, L. Encío.

921-P

1.ª 13-3-943

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALENCIA

Nueva industria

Peticionario: Don Julio Payá Crespo. Objeto de la industria: Reanudar el funcionamiento de una fábrica de papel. Producción: 300 toneladas de papel de paja y estracilla sin cola.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Valencia, 4 de marzo de 1943.—El Ingeniero Jefe, Julián González de Suso.

838-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SALAMANCA**Nueva industria**

Peticionario: D. Angel Diaz Bruno.

Objeto de la industria: Línea de alta tensión, casetas de transformación y redes de distribución de energía eléctrica en los pueblos de Vaiduciel, La Mata de Arnuña y Carbajosa.

Producción: Se distribuirán anualmente 10.000 K.W.H.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (plaza del Doctor Población, 1).

Salamanca, 8 de marzo de 1943.—El Ingeniero Jefe, L. Fernández Tapia.
278-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE TERUEL**Nueva industria**

Peticionario: Don Román Aranda Navarro.

Objeto: Poner en funcionamiento una fábrica de hilados, tejidos y teñidos de lana, instalada desde el siglo pasado en Mora de Rubielos.

Producción: 100 kilogramos de hilados y 45 kilogramos de tejidos de lana cada ocho horas.

No necesita importar maquinaria ni materias primas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (plaza de Domingo Gascón, número 11).

Teruel, 6 de marzo de 1943.—El Ingeniero Jefe, Angel Faura.

277-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE TERUEL**Nueva industria**

Peticionario: Don José Gil Villagrana.

Objeto: Instalación para descascarillar almendras.

Producción: Descascarillar 90.000 kilogramos de almendras por campaña.

No necesita importar maquinaria ni materias primas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las ofi-

cinas de esta Delegación de Industria (plaza Domingo Gascón, número 11).

Teruel, 8 de marzo de 1943.—El Ingeniero Jefe, Angel Faura.

276-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE ZARAGOZA**Ampliación de industria**

Peticionario: «Hijos de Angel Moreno, S. L.», Egea de los Caballeros.

Objeto: Ampliar su industria de taller mecánico.

Producción: Arados especiales para tractores y recambios de máquinas en cantidad variable, según demanda.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, dentro del plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos en esta Delegación de Industria, plaza de Aragón, número 8, Zaragoza.

Zaragoza, 2 de marzo de 1943.—El Ingeniero Jefe, C. J. Pueyo.

277-O

JEFATURA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO**Concesiones de aguas públicas****Anuncio**

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don José Borrás García.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua: Cinco litros por segundo.

Corriente de donde se deriva el agua: Río Ebro.

Término municipal en que radicarán todas las obras: Ascó (Tarragona).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, modificado por Real Decreto de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante el cual, y en horas hábiles, deberá el peticionario presentar el proyecto correspondiente de las obras que trata de realizar en las oficinas de esta Jefatura (sitas en Zaragoza, en el edificio de la Confederación, avenida del General Mola, número 28), admitiéndose también en las mismas y durante el plazo fijado, en las horas

hábiles de oficina, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él, sin que transcurrido aquél se pueda admitir ninguna más en competencia con los presentados, y procediéndose a la apertura de proyectos a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del mencionado plazo, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios, con objeto de suscribir el acta de apertura, que deberá levantarse en su caso.

Los proyectos serán presentados en la forma que dispone el artículo 12 de la disposición legal primero mencionada anteriormente.

Zaragoza.—El Ingeniero Jefe de Aguas, C. Montalvo.

3.368-O

JEFATURA DE AGUAS DEL GUADALQUIVIR**Anuncio**

Por don Carmelo de las Morenas Alcalá, vecino de Baena (Córdoba), domiciliado en calle de José Antonio, número 27, se presenta instancia dirigida al señor Jefe de Aguas de la Cuenca del Guadalquivir, en súplica de que se anuncie en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de las provincias de Córdoba, Sevilla y Cádiz, la petición de una concesión de aguas públicas con sujeción a la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Carmelo de las Morenas Alcalá.

Clase de aprovechamiento que se proyecta: Riego.

Cantidad de agua que se pide: 20 litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Río Guadajoz.

Extensión de los terrenos que se trata de regar: 20 hectáreas de la finca denominada Donadio.

Término municipal donde radicará la derivación: Baena (Córdoba).

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 11 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el Real Decreto de 27 de marzo de 1931, abriendo un plazo de treinta días naturales, que empezará a contarse desde aquel en que figure inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante dicho plazo deberá el peticionario presentar su proyecto en las oficinas de la Jefatura de Aguas del Guadalquivir, sita en Sevilla, plaza de España, sector segundo, admitiéndose otros proyectos en competencia que tengan el

mismo objeto o sean incompatibles con él.

Los proyectos serán presentados en la forma que dispone el artículo 12 del Real Decreto Ley antes citado.

A las doce horas del día siguiente laborable de aquel en que termine el plazo de los treinta fijados, se procederá a romper los precintos de los proyectos presentados, con asistencia de los peticionarios que deseen hacerlo, levantándose de ello el acta que determina el artículo 13 del repetido Real Decreto.

Sevilla, 6 de marzo de 1943.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Vicente Basabe.

3.363-O

JEFATURA DE AGUAS DE LA CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Anuncio

Don Crescencio Ayuso Chicote, vecino de Utero (Soria), solicita un aprovechamiento de mil litros de agua por segundo, derivados del río Utero, en término municipal de Utero (Soria), con destino a usos industriales.

Nota descriptiva

Peticionario: Don Crescencio Ayuso Chicote.

Término municipal donde radica la toma: Utero (Soria).

Cantidad de agua a derivar: Mil litros por segundo.

Corriente de donde se deriva: Río Utero.

Uso a que se destina: Usos industriales.

Lo que se hace público mediante el presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 27 de marzo de 1931, en relación con el de 7 de enero de 1927, abriendo un período de treinta días naturales, a contar desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante cuyo plazo el peticionario presentará su proyecto (original y copia), firmado por un señor Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y reintegrado conforme lo dispone la vigente Ley del Timbre, en la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero (Muro, 5, en Valladolid), en las horas hábiles de oficina, admitiéndose otros proyectos en competencia que tengan igual objeto que el pretendido por el peticionario o que sean incompatibles con el indicado objeto.

Valladolid, 9 de marzo de 1943.—El Ingeniero Jefe de Aguas del Duero, Angel María Llamas.

3.363-O

JEFATURA DE AGUAS DE LA CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Anuncio

Don Julián Camina García, vecino de Meneses de Campos (Palencia), solicita un aprovechamiento de quince litros de agua por segundo derivados del río Anguijón, en término de Meneses de Campos, con destino a riegos.

Nota descriptiva

Peticionario: Don Julián Camina García.

Clase de aprovechamiento: Riegos. Caudal que se solicita: Quince litros por segundo.

Corriente de donde se deriva: Río Anguijón.

Término donde radica la toma: Meneses de Campos (Palencia).

Lo que se hace público mediante el presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 27 de marzo de 1931, en relación con el de 7 de enero de 1927, abriendo un período de treinta días naturales, a contar desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante cuyo plazo el peticionario presentará su proyecto (original y copia), firmado por un señor Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y reintegrado conforme lo dispone la vigente Ley del Timbre, en la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero (Muro, 5, en Valladolid), en las horas hábiles de oficina, admitiéndose otros proyectos en competencia que tengan igual objeto que el pretendido por el peticionario o que sean incompatibles con el indicado objeto.

Valladolid, 9 de marzo de 1943.—El Ingeniero Jefe de Aguas del Duero, Angel María Llamas.

3.367-O

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Jefatura de Aguas

Dispuesto por la Dirección General de Obras Hidráulicas la incoación de los expedientes de caducidad de las concesiones otorgadas que a continuación se indican, se publica este anuncio, a fin de que en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se formulen ante esta Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero (calle de Muro, 5, Valladolid) las alegaciones que se consideren procedentes contra las caducidades de las referidas concesiones:

Concesionario: Doña Felicitana García Martín y otros.

Corriente de donde se deriva: Río Tormes.

Término donde radica la toma: Sardón de los Frailes (Salamanca). Objeto del aprovechamiento: Usos industriales.

Causas de la caducidad: Abandono.

Concesionario: Don Luis de Zúñiga y Clavijo.

Corriente de donde se deriva: Río Tormes.

Término donde radica la toma: Galisnacho (Salamanca).

Objeto del aprovechamiento: Usos industriales.

Causas de la caducidad: Abandono y destruido.

Concesionario: Sociedad Industrial Montañesa.

Corriente de donde se deriva: Río Fuentes.

Término donde radica la toma: Valdeolea (Santander).

Objeto del aprovechamiento: Usos domésticos.

Causas de la caducidad: Abandono.

Concesionario: Don Casio de la Mora.

Corriente de donde se deriva: Río Camesa.

Término donde radica la toma: Valdeolea (Santander).

Objeto del aprovechamiento: Usos domésticos.

Causas de la caducidad: Abandono.

Valladolid, 8 de marzo de 1943.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Angel María Llamas.

3.365-O

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE SANTANDER

Anuncio

Esta Junta de Obras del Puerto ha sido autorizada, por Orden de 12 de febrero de 1943, para vender en pública subasta dos calderas de vapor, por su importe mínimo de 50.000 pesetas.

Las características de estas dos calderas son las siguientes:

Constructores: Davey Paxman-Engineers, Colchester, Inglaterra. Tipo: Diámetro. Superficie de calefacción aproximada, 33 metros cuadrados; presión, 6 kilos por centímetro cuadrado; longitud, 7,300 metros; diámetro, 1,950 metros.

El plazo para la admisión de proposiciones, que podrán presentarse en la Secretaría de esta Junta, termina a las doce del día 17 de abril próximo.

La subasta se celebrará en Santander, en la Junta de Obras del Puerto, el día 20 del próximo mes de abril, a las doce, ante el Presidente de la Junta o Vocal en quien delegue, el Ingeniero Director, Abogado del Estado, el Notario y el Secretario de la Junta, en el domicilio de ésta, paseo de Pereda, 33, en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de febrero de 1886, Real Or-

don de 30 de octubre de 1907, Ley de Hacienda de 1.º de julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos de escritura, pagos de Derechos Reales, etcétera.

En las oficinas de las Obras del Puerto se hallarán de manifiesto, para conocimiento del público, las condiciones y características de las calderas.

Serán de cuenta del comprador todos los gastos de desmontar y arrastrar las calderas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en el papel sellado correspondiente, arregladas al modelo adjunto, y la cantidad que se ha de consignar previamente en la Caja General de Depósitos o Sucursales, para tomar parte en la subasta, será de 5.000 pesetas, en metálico o en efectos de la Deuda Pública; al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, debiendo acompañar a cada pliego un separado y en sobre abierto, el documento que acredite haber realizado el depósito, del modo que previene la Instrucción de 11 de septiembre de 1886 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

No se incluirá la cédula personal con el pliego de proposición, sino que se reunirá en el sobre por el interesado.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará la licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, decidiéndose por medio de sorteo la adjudicación de las calderas si terminado dicho plazo subsistiera la igualdad.

Será obligación del adjudicatario otorgar la escritura de contrato en Santander, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de publicación de la adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, bajo la pérdida de depósito que se exige para tomar parte en la subasta, sin perjuicio de los demás derechos que a la Administración competen, según el artículo 51 de la Ley de Contabilidad.

Es también obligación del mismo el satisfacer el importe de los anuncios de subasta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, cuyos recibos originales deberá exhibir al tiempo de otorgar la escritura de contrato, de la cual se ha de entregar copia autorizada a la Junta de las Obras del Puerto.

Las cuestiones que surjan en la adjudicación, o como consecuencia de ella, serán resueltas en los términos y por los procedimientos de la Legislación Española, vigente para los contratos de la Administración Pública.

Santander, 8 de marzo de 1943.—El Presidente, Fernando García.—El Secretario-Contador, Felipe Leguina.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de, habitante en, según cédula personal número, enterado del anuncio publicado con fecha y de las condiciones y requisitos que se exigen para optar a la subasta de enajenación de dos calderas de vapor pertenecientes a la Junta de las obras del Puerto de Santander, se comprometo a pagar por las dos calderas de vapor la cantidad de pesetas. (Adviértese a los licitadores que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad que se ofrezca por las calderas, en pesetas y céntimos, escrita en letra, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

3.005.0

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Relación de los defectos apreciados en las documentaciones de los Secretarios de Juzgado Municipal que interesan tomar parte en el concurso de Secretarios de Juzgado Municipal, clase C), convocado por esta Audiencia Territorial de Albacete y publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 16, correspondiente al día 16 de enero del corriente año, cuyos defectos deberán ser subsanados por los interesados dentro del plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para lo cual remitirán los documentos, reintegros, etcétera, que les falten a esta Audiencia dentro del plazo indichado:

Número 3.—Don Sebastián Massó Quilez.—Remitirá una certificación de servicios en Alberca de Zancara, expedida por un Secretario Habilitado, con el visto bueno del Juez municipal, pues la aportada está encabezada por el Juez municipal.

Número 4.—Doña Concepción Planas Utrilla.—Legalizará el testimonio notarial en que recoge varios documentos, entre ellos, la certificación de nacimiento y el título de aptitud, y también legalizará la certificación de servicios en Villanueva de los Infantes.

Número 5.—Don Sacramento Flores Carretero.—Remitirá 7 pólizas de 1.50 pesetas para reintegrar debidamente las certificaciones de servicios en Alelea de Calatrava, Retuerta del Bullaque y Picón, la certificación de adhesión, la de buena conducta, la declaración jurada y la de familia numerosa, debiendo remitir el oficio de depuración administrativa o testimo-

nio notarial del mismo, pues la copia aportada no puede surtir efectos.

Número 7.—Don Luis Cañas del Pilar.—Remitirá una póliza de 1,50 pesetas para reintegrar debidamente la declaración jurada y el título de aptitud o testimonio notarial del mismo, pues la certificación aportada no es fehaciente.

Número 8.—Don Ismael Peñas Ortega.—Remitirá legalizada una certificación de sus servicios en Cantalejo.

Número 13.—Don Ricardo García de León y González.—Remitirá el título de Licenciado en Derecho y una póliza de 1.50 pesetas para el total reintegro de la declaración jurada.

Número 15.—Don José Aiba Rodríguez.—Remitirá una póliza de 1.50 pesetas para reintegrar debidamente la certificación de servicios en La Romana.

Número 16.—Don Pedro Campos Sánchez.—Remitirá documento acreditativo de su depuración administrativa o del estado que la misma mantenga como Secretario del Juzgado Municipal de Madrigal de la Vera, expedido por la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Cáceres.

Número 17.—Don Francisco Martínez Almazo.—Remitirá una póliza de 1,50 pesetas para reintegrar debidamente la declaración jurada.

Número 18.—Don Rafael Gil Sanz.—Remitirá dos pólizas de 1,50 pesetas para reintegrar debidamente la declaración jurada y la certificación de servicios en Torquemada y una certificación de servicios en Arévalo legalizada, pues la aportada está falta de este requisito.

Número 20.—Don Ramón Grau, y Badia.—Remitirá una póliza de la Mutualidad Judicial de tres pesetas para adherirla a la solicitud.

Número 21.—Don Adolfo Antonio de Torres Morillas.—Deberá remitir toda la documentación, la que si no viene acompañada de todos los requisitos legales no podrá surtir efectos.

Número 22.—Don Manuel Nieto Iglesias.—Remitirá una póliza de 1,50 pesetas para reintegrar debidamente la declaración jurada, 1,25 pesetas en timbres para completar el reintegro de la toma de posesión en Gualchos y certificación, legalizada, en su caso, de continuar siendo el 16 de enero de 1943 Secretario en propiedad de la clase C).

Número 23.—Don Luis Coloma Martínez.—Remitirá certificación de continuar desempeñando en propiedad la Secretaría del Juzgado Municipal de Almagro en 16 de enero de 1943.

Número 25.—Don Juan Jordas Barrot.—Remitirá certificaciones de nacimiento de posesiones y ceses en todas las Secretarías que haya desem-

pañado para acreditar la antigüedad, excepto de la de Getafe, que ya obra; documento acreditativo de su depuración administrativa, en su caso; la declaración jurada prescrita en la convocatoria y el título de aptitud, debidamente legalizado, si procediere, pues el testimonio aportado no puede surtir efectos.

Número 27.—Don Manuel Valverde Dominguez.—Remitirá una póliza de 1,50 pesetas para completar el reintegro en la declaración jurada y una certificación, legalizada, de la toma de posesión y continuar en el desempeño del cargo de Secretario del Juzgado Municipal de Puebla del Maestre el 16 de enero de 1943.

Número 28.—Don Andrés Fernández Pacheco y Clemente.—Remitirá una póliza de 1,50 pesetas para completar el reintegro en la declaración jurada.

Número 29.—Don Gregorio Cano Molina.—Remitirá legalizado el testimonio notarial en que recoge el título de aptitud, una póliza de 1,50 pesetas para completar el reintegro de la declaración jurada y 2,25 en timbres para reintegrar debidamente la certificación de continuar desempeñando la Secretaría del Juzgado Municipal de Aspe.

Número 30.—Don Andrés Costela Mciríño.—Remitirá toda la documentación, la que si no viniese acompañada de todos los requisitos legales no podrá surtir efectos.

Número 33.—Don Manuel Vilar Salcedo.—Deberá remitir la declaración jurada prescrita en la convocatoria, reintegrándola con póliza de 3 pesetas y certificación de servicios, legalizada, en Cofrentes, donde se hará constar que continuaba siendo Secretario el 16 de enero de 1943.

Número 34.—Don Jerónimo Vilar Salcedo.—Deberá remitir la declaración jurada prescrita en la convocatoria, reintegrándola con póliza de 3 pesetas, y certificación de sus servicios en la Secretaría de Algimia de Alfara, legalizada, en la que se acreditará continuaba siendo Secretario el 16 de enero de 1943.

Número 35.—Don Félix Onrubia Molinero.—Deberá remitir toda la documentación, excepto la declaración jurada, la que si no viniese acompañada de todos los requisitos legales no podrá surtir efectos.

Número 36.—Don Francisco Caballero del Rosal.—Deberá remitir certificación, legalizada, de continuar siendo Secretario del Juzgado Municipal de Antas el 16 de enero de 1943, en la que conste la fecha de posesión, así como documento acreditativo de su depuración administrativa, en su

caso, como Secretario de Juzgado Municipal.

Número 37.—Don Justo Alfonso Piñón Ortueta.—Deberá remitir certificación de antecedentes penales y la declaración sobre los extremos que abarca el párrafo segundo del artículo 476 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de 1870 y los artículos 109, 110 y 111 de la citada disposición.

Número 38.—Don Pedro Francisco Piqueras Pérez.—Remitirá una póliza de 1,50 pesetas para reintegrar debidamente la declaración jurada.

Número 39.—Don Eladio Cortés de Haro.—Remitirá toda la documentación, la que si no viniese acompañada de todos los requisitos legales, no podrá surtir efectos.

Número 40.—Don Félix Llargo Machuca.—Remitirá toda la documentación, la que si no viniese acompañada de todos los requisitos legales, no podrá surtir efectos.

Número 41.—Don Luis Mariano Toledo y Arellano.—Remitirá dos pólizas de 1,50 pesetas para completar el reintegro en la declaración jurada y en la certificación de sus servicios en el Juzgado Municipal de Nerpio y otra póliza de 3 pesetas para el reintegro debido del primer pliego de un testimonio notarial, debiendo remitir, legalizadas, certificaciones de sus servicios como Secretario en los Juzgados Municipales de Algodonales y Arcos de la Frontera, recogidas en un testimonio notarial autorizado en Ocaña, sin que se haga constar el requisito de su legalización.

Número 42.—Don Enrique Tovar Magias.—Remitirá una póliza de 3 pesetas para el reintegro de la solicitud y una certificación de servicios en Rojales, autorizada por un Secretario Habilitado, con el visto bueno del Juez municipal, legalizada, pues la aportada está falta de este requisito, y autorizada por el Juez, debiendo remitir también el título de aptitud y la declaración jurada prescrita en la convocatoria, reintegrada con póliza de 3 pesetas.

Número 43.—Don Luis Pinedo Torija.—Remitirá una póliza de 1,50 pesetas para completar el reintegro de la declaración jurada, una certificación de servicios, legalizada, en la Secretaría del Juzgado Municipal de Huétor Tájar, expedida por un Secretario Habilitado, con el visto bueno del Juez municipal, ya que el certificado testimoniado está autorizado por el Juez, debiendo de constar en la misma tanto la toma de posesión como el cese, y otra certificación de servicios, legalizada, en la Secretaría de El Rubio, donde, además de constar la fecha de posesión, se acreditará

continúa en el desempeño del cargo el 16 de enero de 1943.

Número 47.—Don Pablo Rodríguez López.—Remitirá, por no poder surtir efectos la certificación aportada, certificaciones de nacimiento, legalizada: título de aptitud o testimonio notarial del mismo, legalizado, en su caso; certificaciones de posesión y cese en todas las Secretarías que haya desempeñado para acreditar su antigüedad, así como certificación, legalizada, de continuar siendo Secretario en propiedad el 16 de enero de 1943.

Número 48.—Don Serafín Pereira Rodríguez.—Remitirá una póliza de 1,50 pesetas para el total reintegro de la declaración jurada, certificación de servicios, legalizada, en Puebla de Almoradiel y certificación de continuar siendo Secretario en 16 de enero de 1943 en Alhama de Murcia.

Número 49.—Don Ildelfonso León Casola Escobar.—Remitirá, legalizada, la certificación de sus servicios en Arquillos, debiendo legalizar asimismo el testimonio notarial en que recoge varios documentos, debiendo acreditar que el 16 de enero de 1943 continuaba siendo Secretario en propiedad, legalizada, en su caso, la certificación.

Número 50.—Don Mariano Berrojo Ruipérez.—Remitirá certificación acreditativa de continuar siendo Secretario el 16 de enero de 1943, legalizada en su caso.

Número 51.—Don Cándido Cabanillas Calderón.—Deberá remitir toda la documentación, y muy principalmente el título de Licenciado en Derecho, cuya documentación, si no viniese acompañada de todos los requisitos legales, no podrá surtir efectos.

Número 52.—Don Antonio Navarro Alenda.—Al igual que el anterior, remitirá toda la documentación, la que de no venir acompañada de todos los requisitos legales, no podrá surtir efectos.

Número 53.—Don Antonio Huete López.—Remitirá una póliza de 1,50 para el total reintegro de la declaración jurada y toda la documentación, la que de no venir acompañada de todos los requisitos legales no podrá surtir efectos.

Número 54.—Don Juan Angel Villaseñor Plaza.—Remitirá una póliza de 3 pesetas para reintegro de la declaración jurada y toda la documentación, la que de no venir acompañada de todos los requisitos legales no podrá surtir efectos.

Número 55.—Don Francisco Torres Carretero.—Remitirá certificaciones de sus servicios como Secretario propietario en Montaberner y Novés, legalizadas, acreditándose ser Secretario en propiedad en 13 de enero de 1943.

Número 56.—Don Anselmo Escibano Serra.—Deberá remitir, legalizada, certificación de servicios en Higuerauelas.

Número 59.—Don Pedro Pagán Franco.—Remitirá certificación acreditativa de continuar siendo Secretario en propiedad en 16 de enero de 1943, legalizada en su caso.

Número 60.—Don Angel Duque González.—Remitirá una póliza de 1,50 pesetas y otra de 3 pesetas de la Mutualidad Judicial para reintegrar debidamente la solicitud. Legalizará el testimonio notarial en que recoge el título de aptitud o remitirá el mismo, y en timbres, 2,75 pesetas para el reintegro de la declaración jurada, legalizando la certificación de servicios como accidental en Naval Moral de la Mata, y acreditará por medio de la oportuna certificación, legalizada en su caso, ser Secretario en propiedad el 16 de enero de 1943.

Número 61.—Don Antonio Tercero Avis.—Remitirá toda la documentación, la que si no viniese acompañada de todos los requisitos legales, no podrá surtir efectos.

Número 62.—Don Juan María Barrera Echezarreta.—Remitirá también toda la documentación, la que si no viniese acompañada de todos los requisitos legales no podrá surtir efectos.

Número 65.—Don Pedro P. Cazo Ruiz.—Remitirá certificación legalizada de sus servicios como Secretario en el Juzgado Municipal de Adaya, en que conste tanto la fecha de la posesión como la del cese.

Número 66.—Don Alfonso Asensio Hernández.—Remitirá en timbres 2,75 pesetas para el total reintegro de la declaración jurada, una certificación legalizada de sus servicios como Secretario del Juzgado Municipal de Busot, pues la que recoge en el testimonio notarial está falta de este requisito; otra, igualmente legalizada, de sus servicios como Secretario del Juzgado Municipal de Jacarilla, autorizada por un Secretario Habilitado, con el visto bueno del Juez municipal, pues la que recoge en el testimonio está autorizada por el Juez municipal; otra certificación de la inscripción de nacimiento legalizada, pues la que recoge en el testimonio está sin legalizar; certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía de su actual domicilio y de fecha corriente y certificación de antecedentes penales, también de fecha corriente, y para concursos, debiendo remitir asimismo la declaración que abarcará los extremos del párrafo segundo del artículo 476 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de 1870 y los artículos 109, 110 y 111 de la citada disposición.

Número 67.—Don Laureano García

Quintana.—Remitirá título de Licenciado en Derecho o título de aptitud.

Número 69.—Don Miguel Moya Moya.—Remitirá toda la documentación, la que si no viniese acompañada de todos los requisitos legales no podrá surtir efectos.

Número 70.—Don Enrique Sanchis Hurtado.—Remitirá, también como el anterior, toda la documentación, la que si no viniese acompañada de todos los requisitos legales no podrá surtir efectos.

Número 71.—Don Juan Lozano Pastor.—Remitirá certificación acreditativa de continuar en el ejercicio del cargo de Secretario del Juzgado Municipal de Aguilas el 16 de enero de 1943.

Número 73.—Don Rafael Nicolás Hernández.—Remitirá toda la documentación, la que si no viniese acompañada de todos los requisitos legales no podrá surtir efectos.

Número 74.—Don Rafael Guardia Martínez.—Como el anterior, remitirá toda la documentación, la que si no viniese acompañada de todos los requisitos legales no podrá surtir efectos.

Número 75.—Don Vicente García García.—Remitirá igualmente toda la documentación, la que si no viniese acompañada de todos los requisitos legales no podrá surtir efectos.

Número 76.—Don Miguel Casado de Lozar.—Legalizará el testimonio en que recoge el título de aptitud o remitirá el mismo original, haciendo lo propio con certificación, legalizada en su caso, de ser Secretario de Juzgado Municipal en propiedad el 16 de enero de 1943.

Número 77.—Don Guillermo Marín Cuesta.—Remitirá una póliza de 3 pesetas de la Mutualidad Judicial y toda la documentación, la que de no venir acompañada de todos los requisitos legales no podrá surtir efectos.

Número 78.—Don Antonio Herrera Checa-Cárdenas.—Remitirá toda la documentación, la que si no viniese acompañada de todos los requisitos legales no podrá surtir efectos, y especialmente documento acreditativo de ser Secretario de Juzgado Municipal de la clase C).

Número 79.—Don Antonio Romero y Romero.—Remitirá toda la documentación, excepto la certificación de nacimiento y la declaración jurada, ya recibidas; documentación que de no venir acompañada de los requisitos legales exigidos no podrá surtir efectos.

Número 80.—Don José Rubi Fernández.—Remitirá también toda la documentación, la que de no venir acompañada de todos los requisitos legales no podrá surtir efectos.

Número 81.—Don Teodoro Peris Es-

tradera.—Remitirá, como el anterior, toda la documentación, la que de no venir acompañada de todos los requisitos legales no podrá surtir efectos.

Número 82.—Don Andrés Jiménez Conde.—Deberá remitir, legalizada, certificación del acta de su nacimiento y el título de aptitud o testimonio notarial del mismo, legalizado, pues tanto la certificación de nacimiento como el testimonio en que recoge el título de aptitud están faltos de este requisito; remitirá asimismo certificaciones de posesión y ceses de todas las Secretarías de Juzgado Municipal que haya desempeñado para acreditar su antigüedad, debidamente legalizadas, en su caso, debiendo remitir, legalizada, certificación de servicios en la Secretaría del Juzgado Municipal de Mollina, pues la aportada no reúne este requisito.

Número 83.—Don Luis Parrilla Quintanar.—Remitirá el testimonio que menciona en su solicitud en el apartado b), que no se ha recibido con el resto de la documentación, o el título de aptitud.

Número 84.—Don Juan Antonio Medina Delgado.—Remitirá toda la documentación, la que de no venir acompañada de todos los requisitos legales no podrá surtir efectos.

Número 85.—Don Francisco Rabadán Espartero.—Remitirá certificación en que se acredite tanto la fecha de posesión como el continuar en el desempeño del cargo el 16 de enero de 1943 en la Secretaría del Juzgado Municipal de Canillas de Aceituno, debidamente legalizada, y, en su caso, documento acreditativo de su depuración administrativa.

Número 86.—Don José Antonio Rubio Rodríguez.—Remitirá, legalizada, certificación acreditativa de sus servicios en Cox y certificación de continuar en el desempeño del cargo de Secretario del Juzgado Municipal de La Gineta en 16 de enero de 1943.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO expido la presente copia en Albacete, marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario de Gobierno, Antonio Fitero.

3.359-0

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

La Comisión Gestora, en sesión de 25 de febrero de 1943, ha acordado sacar a subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, durante las horas de 10 a 12, la ejecución de las obras de re-

paración de los kilómetros 36 al 43 de la carretera de Aranjuez a Brea.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 105.570,00 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de julio de 1924, el día 1 de abril de 1943 próximo, a las doce, en el Palacio de esta Corporación, y bajo la Presidencia del que lo es de la misma o del señor Vocal Gestor en quien delegue.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel timbrado del Estado, clase sexta, y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja General de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad que represente el 2 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea, 2.111,40 pesetas en metálico o efectos públicos al precio de su cotización oficial, o cédulas de Crédito Local.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición, la formulare nula o constituyera depósito incompleto, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el 2 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 4 por 100 del presupuesto de contrata.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día anterior al de la subasta, durante las horas de 10 a 12, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, admitiéndose proposiciones en las Oficinas Centrales y en la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia Provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Los licitadores podrán presentarse por sí o por persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados de la Beneficencia Provincial.

Modelo de proposición

Don, que habita en, calle de, núm., enterado del anuncio publicado con fecha, y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de, se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de pesetas; igualmente se comprometo a abonar a los obreros la remuneración

por jornada legal y horas extraordinarias que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 9 de marzo de 1943.—El Secretario, Filiberto López.

3.003-O

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

La Comisión Gestora, en sesión de 25 de febrero de 1943, ha acordado sacar a subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, durante las horas de 10 a 12, la ejecución de las obras de reparación, ensanche del camino de Carabanchel Alto y Bajo a la general de Andalucía, trozo primero, perfiles 1 al 50.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 214.224,73 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de julio de 1924, el día 2 de abril de 1943 próximo, a las doce, en el Palacio de esta Corporación, y bajo la Presidencia del que lo es de la misma o del señor Vocal gestor en quien delegue.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel timbrado del Estado, clase sexta, y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja General de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad que represente el 2 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea, 4.284,50 pesetas en metálico o efectos públicos al precio de su cotización oficial, o cédulas de Crédito Local.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición, la formulare nula o constituyera depósito incompleto, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el 2 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 4 por 100 del presupuesto de contrata.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día anterior al de la subasta, durante las horas de 10 a 12, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, admitiéndose proposiciones en las Oficinas Centrales y en la Dirección de

los Establecimientos de Beneficencia Provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Los licitadores podrán presentarse por sí o por persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados de la Beneficencia Provincial.

Modelo de proposición

Don, que habita en, calle de, núm., enterado del anuncio publicado con fecha, y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de, se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de pesetas; igualmente se comprometo a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 9 de marzo de 1943.—El Secretario, Filiberto López.

3.004-O

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

La Comisión Gestora, en sesión de 25 de febrero de 1943, ha acordado sacar a subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, durante las horas de 10 a 12, la ejecución de las obras de reparación y ensanche del camino de Carabanchel Alto y Bajo a la general de Andalucía, trozo segundo, perfiles 50 al final.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 262.670,49 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de julio de 1924, el día 1 de abril de 1943 próximo, a las doce y media, en el Palacio de esta Corporación, y bajo la Presidencia del que lo es de la misma o del señor Vocal Gestor en quien delegue.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel timbrado del Estado, clase sexta, y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja General de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad que represente el 2 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea, 2.111,40 pesetas en metálico o efectos

tos públicos al precio de su cotización oficial, o cédulas de Crédito Local.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición, la formulare nula o constituyena depósito incompleto, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el 2 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 4 por 100 del presupuesto de contrata.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día anterior al de la subasta, durante las horas de 10 a 12, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, admitiéndose proposiciones en las Oficinas Centrales y en la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia Provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Los licitadores podrán presentarse por sí o por persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados de la Beneficencia Provincial.

Modelo de proposición

Don, que habita en, calle de, núm., enterado del anuncio publicado con fecha, y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de, se compromete a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de pesetas; igualmente se compromete a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 9 de marzo de 1943.—El Secretario, Filiberto López.

3.002-O

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE

El Tribunal nombrado para juzgar el concurso-examen de los aspirantes a la plaza de Administrador de los Establecimientos provinciales de Beneficencia y Sanidad ha acordado que los ejercicios den principio el día 15 de julio próximo, a las diez horas. La relación de los admitidos y el programa que ha formulado el Tribunal para facilitar a los aspirantes su pre-

paración se publican en el «Boletín Oficial de la Provincia de Albacete» correspondiente al día de hoy.

Albacete, 8 de marzo de 1943.—El Presidente, Cristóbal Gracia.

3.000-O

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

Esta Excm. Corporación Municipal ha resuelto contratar, mediante subasta, por el tipo de 187.757,74 pesetas, las obras de construcción de dos manzanas de nichos en el Cementerio Católico de Torrero para restos de los caídos en la Cruzada de Liberación, con arreglo al proyecto, presupuestos y pliegos de condiciones aprobados, contra los cuales, y durante el plazo señalado al efecto, no se ha formulado reclamación alguna.

Los antecedentes de esta licitación se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, Sección de Fomento, durante las horas de oficina.

El plazo para la presentación de pliegos comenzará a partir del día siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y terminará a las doce horas y treinta minutos del día 15 del próximo mes de abril, verificándose la apertura de los mismos en la Casa Consistorial a la hora de las doce del día siguiente, bajo la presidencia de la Alcaldía o del señor Teniente de Alcalde en quien al efecto delegue y con las formalidades reglamentarias.

Las ofertas podrán presentarse, además de en la citada dependencia, en las siguientes: Matadero, Casa de Socorro, Cementerio, Censo Electoral y Negociado de Patentes de Automóviles (Delegación de Hacienda), en pliego cerrado y extendidas en papel de la clase sexta (4,50 pesetas) y con un sello municipal de 1,50 pesetas, con arreglo al modelo que figura al final.

En el anverso del sobre que contenga la proposición deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para tomar parte en la subasta referente a la construcción de dos manzanas de nichos en el Cementerio Católico de Torrero para restos de los caídos en la Cruzada de Liberación.»

Se acompañará, por separado, a la proposición la cédula personal del ejercicio corriente, el resguardo acreditativo de haber constituido fianza provisional por la cantidad de 3.755,15 pesetas, justificante de hallarse al corriente en el pago por concepto de retiro obrero y, en su caso, la certificación sobre incompatibilidades que previene el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

Si el proponente lo verificase por poder, deberá éste hallarse bastantado

por uno de los señores Letrados Asesores del Excmo. Ayuntamiento, don José María Lasala o don Manuel Victoria.

La fianza definitiva será constituida conforme a la Ley de 17 de octubre de 1940, y asciende a la cantidad de 7.510,30 pesetas.

El adjudicatario deberá dar comienzo a las obras a los diez días de haberse notificado la adjudicación de las mismas y terminarlás en el plazo de ocho meses.

El importe de las obras se abonará con cargo a las consignaciones que figuran en el respectivo expediente.

Será de cuenta del rematante abonar todos los gastos que origine la subasta y formalización del contrato. Zaragoza, 6 de marzo de 1943.—El Alcalde-Presidente, Francisco Caballero.—Por acuerdo de S. E., el Secretario general, Carmelo Zaldívar.

Modelo de proposición

Don, vecino de, domiciliado en, calle de, número, enterado del proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas, generales y económicas aprobados para las obras de construcción de dos manzanas de nichos en el Cementerio Católico de Torrero para restos de los caídos en la Cruzada de Liberación, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se obliga a realizar dichas obras con arreglo al proyecto y pliegos de condiciones antes citados por la cantidad de (en letra) pesetas, declarando que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo los obreros de cada oficio y categoría de los que han de ser empleados en las mencionadas obras serán Asimismo las remuneraciones por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales serán

(Fecha y firma del proponente.)

3.006-O

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE CUENCA

De conformidad con lo acordado por la Comisión Gestora Municipal en sesión de 2 de los corrientes, y conforme a las características y pliegos de condiciones obrantes en la Secretaría Municipal, se abre concurso, por plazo de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la adquisición y montaje sobre chasis propiedad municipal, marca «Dodge», de 22 caballos de potencia, de un tanque con bomba destinado al Servicio de Incendios Municipal. El suministrador comprenderá la instalación de bomba, mecanismos, accesorios y carroce-

ría, tanque (con cabida de 1.500 kilogramos de agua) y adaptación de elementos productores de espuma de aire para la extinción de siniestros.

Las proposiciones se presentarán, durante el período por que se abre el concurso, en la Secretaría Municipal, en días hábiles, de nueve de la mañana a una y media de la tarde, en sobres cerrados y lacrados, debidamente reintegradas, acompañadas de la cédula personal del concursante y el poder, si éste concurriere en representación de persona o Sociedad distinta, y carta de pago acreditativa del depósito provisional en Arcas Municipales de 1.500 pesetas.

Expirado el plazo de admisión de proposiciones, éstas pasarán a estudio e informe de la Comisión Municipal Permanente, la que, previamente asesorada, dictaminará, en el plazo máximo de ocho días, sobre las proposiciones presentadas, quedando libre la Corporación Municipal para elegir la que estime más conveniente a los intereses municipales o para desecharlas todas si a su juicio carecieren de las condiciones exigidas.

Podrán constituir elementos determinantes del fallo corporativo la mayor fianza y garantía ofrecida por los concursantes o su especialización en esta clase de trabajos, extremos que podrán acreditarse uniendo a las proposiciones los pertinentes justificantes.

Cuenca, 8 de marzo de 1943.—El Alcalde Presidente (legítimamente).

3.001-O

AYUNTAMIENTO DE EPILA

(Zaragoza)

Por Decreto del Ministerio de Trabajo de 13 de abril de 1942, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 24 del mismo mes, al amparo de lo dispuesto en la Ley de 9 de agosto de 1941, este Ayuntamiento ha de proceder a la expropiación de los terrenos comprendidos en el proyecto de construcción de noventa y seis viviendas protegidas.

En su virtud, el Ayuntamiento ha acordado la ocupación de los solares y fincas comprendidas en dicho proyecto, que son las siguientes:

Todas las fincas enclavadas en la partida denominada de «Los Huertos», del término municipal de Epila, que linda: al Norte, con camino de la Fuente de los Chorros; al Sur, carretera de Muel a Lumpiaque; al Este, acequia de la villa y fábrica de Murrillo, y al Oeste, carretera de La Almunia, cuyos propietarios son los siguientes: don Silverio Terrer Pérez; don Alejandro García Domínguez; don Elias Cuartero Vargas; señora Baronesa de La Jozosa; herederos de don

José Vizarra; Fundación de don Julián Romeo, en usufructo de su señora viuda; don Cándido Bernadáus Sanz; herederos de Sebastián Lana; Saltos Unidos del Jaón, S. A.; herederos de Esponera, y don Joaquín Jiménez Frontin.

En consecuencia, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 7 de octubre de 1929, se hace público dicho acuerdo, así como que el día 23 de marzo, a las diez horas, se procederá a levantar las actas previas a la ocupación de los referidos inmuebles, publicándose a tal efecto este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el de la provincia y en dos diarios de la capital de la provincia y mediante edicto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, para conocimiento de los propietario y titulares de derechos sobre dichos predios afectados.

Epila, 6 de marzo de 1943.—El Alcalde, Francisco Marco.

934-O

AYUNTAMIENTO DE EPILA

(Zaragoza)

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 24 del mes en curso, adoptó el acuerdo cuyo extracto es el siguiente:

«Celebrada el día 16 la subasta de las obras de construcción de noventa y seis viviendas protegidas, según anuncio publicado en este periódico oficial, número 38, del día 7 de febrero, el Ayuntamiento, por unanimidad, acordó adjudicar definitivamente el remate a don José Calvo y Hermano, por el precio de tres millones ciento treinta mil pesetas.»

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo quinto del pliego de condiciones.

Epila, 27 de febrero de 1943.—El Alcalde, Francisco Marco.

932-O

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO HISPANO AMERICANO

Aviso

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de los Estatutos de este Banco, se anuncia al público que ha sufrido extravío el resguardo de depósito número 7.699, comprensivo de veinte obligaciones 5 por 100 1940 Compañía General Asfaltos y Portland «Asland», expedido por esta Sucursal de Pamplona el 12 de junio de 1940.

Transcurridos quince días desde la publicación de este anuncio sin reclamación de tercero se procederá a extender resguardo duplicado a favor del beneficiario, considerando anulado el original y quedando este Banco exento de toda responsabilidad.

Pamplona, 26 de febrero de 1943.

912-P

BANCO HISPANO AMERICANO

Aviso

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de los Estatutos de este Banco, se anuncia al público que ha sufrido extravío el resguardo número 8.565, de pesetas nominales 6.500 en veintiséis acciones ordinarias Tornería Mecánica, expedido por esta Sucursal de Pamplona con fecha 7 de noviembre de 1941.

Transcurridos quince días desde la publicación de este anuncio sin reclamación de tercero, se procederá a extender resguardo duplicado a favor del interesado, considerando anulado el original y quedando exento de toda responsabilidad este Banco.

Pamplona, 3 de marzo de 1943.—El Director.

913-P

BANCO HISPANO AMERICANO

Zaragoza

En cumplimiento y a los efectos del artículo 71 de los Estatutos sociales de este Banco, se hace público que han sufrido extravío los resguardos de depósito transmisibles, a favor de los señores don Antonio y don Mariano de Salvador Buil, indistintamente, de Castejón de Monegros; número 15.202, de fecha 30 junio 1934, de pesetas nominales 50.000 en 100 cédulas 6 por 100 Banco Crédito Local Interprovinciales; número 15.412, de fecha 31 agosto 1934, de pesetas nominales 5.000 en 50 acciones «Minerva, S. A.», Compañía de Seguros; número 8.589, de fecha 13 julio 1929, de pesetas nominales 3.000 en 6 acciones Cementos Portland Zaragoza; número 6.562, de fecha 31 marzo 1928, de pesetas nominales 4.500 en 9 acciones Cementos Portland Zaragoza; número 6.435, de fecha 25 febrero 1928, de pesetas nominales 42.500 en 85 acciones Cementos Portland Zaragoza, y número 8.818, de fecha 3 octubre 1929, de pesetas nominales 56.000 en 112 acciones Minas y F. C. de Utrillas.

Zaragoza, 20 de febrero de 1943.

915-P

BANCO HISPANO AMERICANO

Zaragoza

En cumplimiento y a los efectos del artículo 71 de los Estatutos sociales de este Banco, se hace público que han sufrido extravío los resguardos de depósito transmisibles, a favor de don Mariano de la Hoz Saldaña o doña Manuela Bel Serrano, indistintamente, de Madrid; número 22.402, de fecha 27 de marzo de 1941, de pesetas nominales 6.000, Deuda Interior 4 por 100; número 22.422, de fecha 3 abril de 1941, de pesetas nominales 500 en una acción Compañía Arrendataria de Tabacos; número 19.474, de fecha 30 enero 1940, de pesetas nominales 3.500 en siete acciones Eléctricas Reunidas de Zaragoza, sexta emisión, y número 21.816, de fecha 29 noviembre 1940, de pesetas nominales 18.000 en 48 acciones Unión Española de Explosivos. Zaragoza, 18 de febrero de 1943.

911-P

BANCO DE BILBAO

Madrid

Anuncio de segunda subasta

El Banco de Bilbao, como acreedor pignoraticio, venderá en pública subasta voluntaria 240 acciones, números 82 al 321, de la Compañía Agrícola del Lukus, con cupón número 1. Tipo de subasta, 960.000 pesetas. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para tomar parte en la subasta deberán depositarse 60.000 pesetas antes de hacer la postura.

La subasta tendrá lugar el día 15 de abril de 1943, a las doce horas de su mañana, en Madrid, en el despacho del Notario don José González Palomino, calle de Olózaga, número 5, principal, en cuya Notaría estará de manifiesto el pliego de condiciones, durante las horas de oficina y días hábiles.

904-P

BANCO DE GIJÓN*Anuncio*

Habiéndose comunicado el extravío de los resguardos expedidos por este Banco de Gijón que a continuación se detallan, se hace público por tres veces, con intervalo de diez días de una a otra inserción, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos:

Resguardos de depósito en custodia números 4.939 y 29.460, comprensivos de pesetas nominales 1.700 y 59.000, respectivamente, de Deuda Perpetua al 4 por 100 interior 1930, a nombre del Sr. Cura Párroco de la Iglesia Parroquial de San Pedro, de Gijón.

Resguardo provisional número 3.619, comprensivo de dos acciones Banco de Gijón, números 17.130 y 31, a favor de don Angel Díaz Obaya.

Gijón, 16 de febrero de 1943.—El Consejero-Secretario, Higinio Gutiérrez.

914-P

1.º 13-3-943

BANCO HERRERO

Oviedo

Habiendo sufrido extravío en poder del interesado el resguardo de depósito en este Banco número 25.111, a favor de don Rafael Llanes Fernández Argüelles, comprensivo de pesetas nominales 25.100, de Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior, en 19 títulos de la serie A, números 660.059 al 77, 2 de la serie B, números 141.494 y 95; 2 de la serie C, números 142.984 y 85; 2 de la serie G, números 77.845 y 46, y 2 de la serie H, números 62.036 y 37, se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 12 y 17 de nuestros Estatutos sociales, advirtiendo que, de no presentarse reclamación justificada en el término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de Oviedo, se expedirá duplicado a nombre del titular, sin responsabilidad por nuestra parte.

Oviedo, 3 de marzo de 1943.—Por el Banco Herrero, el Director general, Julián Hidalgo Vázquez.

915-P

BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósitos números 550, 552 y 556, librados por este Banco, los dos primeros a favor de don José Arocas García, y el tercero a favor de don José Arocas García y doña Balbina Baranda Espina, indistintamente, comprensivos de pesetas nominales 6.000 en obligaciones Villa Madrid 1931, 15.500 pesetas nominales en Deuda Ferroviaria al 5 por 100 1925 y 10.000 pesetas nominales en Deuda Amortizable al 5 por 100 1926, respectivamente, se hace público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de publicación de este anuncio, que se inserta de acuerdo con las disposiciones vigentes, advirtiendo que transcurrido este plazo sin reclamación de tercero se expedirán duplicados de dichos resguardos, resultando, por tanto, anulados y sin valor los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 6 de marzo de 1943.—El Secretario general, Alejandro de Urzáiz Guzmán.

622-P

COMPANIA MADRILEÑA DE URBANIZACION

De acuerdo con lo previsto en los Estatutos sociales, se convoca a Junta general ordinaria de la Compañía Madrileña de Urbanización, en el domicilio social, plaza de la Independencia, número 4, para el día 29 de los corrientes, a las once de la mañana, con el siguiente orden del día:

1.º Aprobación de la Memoria, cuenta de pérdidas y ganancias y balances.
2.º Confirmación del nombramiento de consejeros, realizados por el Consejo durante el ejercicio, y renovación de éste.

3.º Propositiones que en forma estatutaria, puedan hacer los señores accionistas.

Para asistir a la Junta se necesitará depositar en la Caja social, por lo menos, diez acciones de la Sociedad, con ocho días de anticipación a la celebración de la Junta.

Los que no reúnan esta cantidad podrán agruparse y delegar su representación por escrito en otro accionista.

Madrid, 10 de marzo de 1943.—El Secretario del Consejo de Administración, Fernando Torrecilla del Puerto.

838-P

COMPANIA ADRIATICA DE SEGUROS (RAMO VIDA)

Madrid

Habiendo desaparecido el original de la póliza número 17.473/E, emitida por esta Compañía con fecha 7 de noviembre de 1936, a nombre de don Enrique Aparicio Pérez, se hace público que si en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio, no se presenta reclamación respecto a la indicada póliza ante la Dirección para España de la Compañía, domiciliada en Madrid, avenida José Antonio, 39, se tendrá por nula y sin efecto aquella, procediéndose a la emisión de un duplicado.

Madrid, 10 de marzo de 1943.—Compañía Adriática de Seguros.

908-P

LA COMPANIA HIPOTECARIA

Madrid

De acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de los Estatutos sociales se convoca a Junta general ordinaria de la Compañía Hipotecaria para el día 30 del actual y hora de las 4,30 de la tarde, en el domicilio social, plaza de Santa Ana, número 4, con el siguiente orden del día:

1.º Dar lectura y aprobación de la Memoria del ejercicio, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias.

2.º Nombramientos de Censores para el actual ejercicio.

Para asistir a la Junta, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con cinco días de anticipación, las acciones correspondientes o resguardos de encontrarse depositados en un Banco, siendo necesario la posesión de un mínimo de cinco acciones para tener derecho de asistencia a la Junta, según prescribe el artículo 49 de los Estatutos.

Madrid, 10 de marzo de 1943.—El Secretario del Consejo de Administración, Fernando Torrecilla del Puerto. 947-P

CANAL DE ISABEL II

Habiéndose extraviado la certificación número 2.264 del libro X. a., importante treinta y dos hectolitros, equivalentes a un real fontanero, expedida por este Canal a favor de don Manuel Ferrer y Gandía, se suplica a la persona que la tenga en su poder se sirva entregarla en estas Oficinas, calle de García Morato, 127 (antes Santa Engracia), pues pasados treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, quedará nula y sin ningún efecto, expidiéndose al interesado otra nueva por su equivalencia.

Madrid, 2 de marzo de 1943.—El Delegado, Eugenio Calderón. 917-P

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

Concurso de enajenación de materiales

Esta Compañía enajena diversas partidas de cajas de madera y envases de vidrio y metálicos, inútiles para sus servicios, pero aptos para otras industrias.

Las cantidades y características de estos materiales se hallan visibles en su Factoría de Badalona, E. Maristany, 129, y los requisitos precisos para tomar parte en este concurso constan en el pliego de condiciones que, a disposición de los interesados, se encuentra en las oficinas de la Factoría de CAMPSA en Barcelona y en la Sección de Compras y Almacenes de su Casa Central, Torija, 9, Madrid, todos los días laborables, de diez a doce.

El plazo de admisión de ofertas termina el día 13 de abril de 1943.

Madrid, 10 de marzo de 1943.—El Director general, F. de Gregorio. 838-P

METALES HISPANIA

Compañía Comercial Anónima

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria que tendrá lugar en Bilbao (Alameda de Mazarredo, 7), a las once horas del día 29 de marzo de 1943, para deliberar con arreglo a lo

que determinan los Estatutos sociales en su artículo 27, apartados I y II.

Madrid, 13 de marzo de 1943.—El Secretario del Consejo, José Luis Sena.

935-P

«CINE-ARTE, S. A.»

Cumpliendo acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de esta Sociedad en 9 de febrero próximo pasado, se convoca Junta general extraordinaria de accionistas para el día 29 de los corrientes, en el domicilio social, a las doce horas, en primera convocatoria, y a las diecinueve horas en segunda convocatoria, con el siguiente orden del día:

- 1.º Ampliación del capital social; y
- 2.º Modificación de Estatutos

Madrid, 11 de marzo de 1943.—El Presidente, Luis Cavannas.

926-P

«CINE-ARTE, S. A.»

Cumpliendo acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, fecha 9 de febrero próximo pasado, se convoca Junta general ordinaria de accionistas para el día 29 de los corrientes, en el domicilio social, a las once horas en primera convocatoria, y a las dieciocho horas en segunda convocatoria, con el siguiente orden del día:

- 1.º Examen de las cuentas, inventarios y balances hasta el día 31 de diciembre de 1942.
- 2.º Renovación de cargos del Consejo; y
- 3.º Examen de la gestión del Consejo de la Gerencia hasta dicha fecha.

Madrid, 11 de marzo de 1943.—El Presidente, Luis Cavannas.

927-P

DE TREY Y COMPANIA, S. A. E.

Madrid

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad para la Junta general ordinaria que se celebrará el día 31 de los corrientes, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, calle del Barquillo, núm. 4, con arreglo al siguiente orden del día:

Primero. Lectura, discusión y aprobación del acta anterior; Memoria, balance y cuentas relativas al ejercicio finalizado en 31 de diciembre último.

Segundo. Proposiciones de los señores accionistas.

Madrid, 12 de marzo de 1943.—Por acuerdo del Consejo de Administración, el Secretario, R. Rico.

839-P.

LA HIDRO-ELECTRICA SERONENSE, S. A.

Hace saber a sus accionistas que se ha acordado citar a Junta general extraordinaria para el día 21 del corriente mes, y hora de las quince, en el domicilio social, casa número 17 de la calle de Bacares, en Serón, para lo siguiente:

Elección de Presidente del Consejo de Administración por haber fallecido el que desempeñaba este cargo, don Emilio Jiménez Fernández.

Serón (Almería), 7 de marzo de 1943. El Vicepresidente, Francisco Jiménez.

925-P

CORPORACION ESPAÑOLA DE CREDITO Y FINANZAS, S. A.

(En liquidación)

Se convoca a los señores accionistas de la misma, a Junta general ordinaria, en la avenida de José Antonio, número 52, principal izquierda, para el día 30 del actual, y hora de las once de la mañana, en primera convocatoria, y para el día 31, a la misma hora, en segunda, de no celebrarse en primera; al solo objeto de dar cuenta del estado o marcha de la liquidación.

Madrid, 10 de marzo de 1943.—El Presidente (ilegible).

838-P.

HIDRAULICA SANTILLANA, S. A.

Anuncio

Aprobado por la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 14 de enero de 1943) el Convenio celebrado entre esta Sociedad y sus obligacionistas para la regularización de las cargas financieras, se pone en conocimiento de los señores tenedores de títulos y cupones de las emisiones 1906 y 1917 lo siguiente:

1.º A partir del día 15 de presente mes podrán presentar sus títulos en los Bancos Español de Crédito y Urquijo, de Madrid; Arnús Garí, S. A., y Banco Urquijo Catalán, en Barcelona, y Banco de Bilbao y Banco Urquijo Vascongado, en Bilbao, para proceder a su estampillado, a fin de hacer constar en los mismos que las amortizaciones no efectuadas en sus vencimientos quedan aplazadas, ajustándose sus cuadros a la forma establecida en el Convenio aprobado, del que se dará conocimiento a dichos Bancos para información de los interesados, a cuya disposición se encuentra igualmente en estas oficinas.

2.º Asimismo serán estampillados los títulos amortizados en época roja no reembolsados, haciendo constar que se efectuará el pago proporcional escalonado en diez anualidades, contadas a par-

tir de 1-1-1943, de las cantidades no percibidas por los tenedores de dichos títulos, haciéndose efectivas por décimas partes de cada obligación, en las fechas correspondientes a la presentación de los títulos y previo su estampillado en los Bancos antes citados.

La primera anualidad asciende a pesetas 52.5119 por obligación, deducidos impuestos.

3.º Una vez cumplidos estos trámites, serán abonados en la cuantía aprobada y en los plazos que establece el Convenio los cupones a que el mismo se refiere, pendientes de pago, y en el que se reserva la Sociedad la facultad de anticipar estos pagos, a su conveniencia, total o parcialmente.

4.º A los tenedores de títulos de ambas emisiones que posean cupones cuyo pago se regulariza por medio del expresado Convenio, sin que estén adheridos a aquéllos se les advierte que no podrán percibir el primero que se haga efectivo después de la publicación de este anuncio, sin presentar dichos títulos al estampillado, a los efectos del aplazamiento de las amortizaciones, o pago, en su caso, de la anualidad a que se refiere el punto segundo.

5.º A partir del día 15 del presente vencimiento 1.º enero 1937, de las obligaciones emitidas en 1906 y 1917, respectivamente, a razón del 50 por 100 de su valor nominal, con deducción de impuestos, acumulándose por su valor íntegro la parte alícuota de los intereses relativos a los dieciocho primeros días del mes de julio de 1936.

6.º Los tenedores de títulos y cupones acreditarán la legítima propiedad de los mismos ante los Bancos encargados de realizar las operaciones mencionadas.

7.º El interés de los pagos diferidos a que se refieren los puntos segundo y tercero se devengará desde la fecha de aprobación oficial del Convenio y será el pactado para las obligaciones originarias.

Madrid, 10 de marzo de 1943.—El Consejo de Administración.

838-P

LA PRIMITIVA INDIANA, S. A.

TITULOS DESAPARECIDOS

Primera relación

Conforme a lo que preceptúa la Ley de primero de junio de 1939 sobre anulación y consiguiente expedición de duplicado de títulos desaparecidos, y a los efectos en ella determinados, se hace público que habiendo sido desposeída esta Sociedad, durante el período marxista, de los valores de la misma que tenían depositados en su Caja los señores que a continuación se detallan:

Don Antonio Ballesteros Fernández, 10 acciones, números 1 a 10.

Se advierte que si en el término de tres meses, que comenzarán a contarse a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no hubiera sido notificada a esta Sociedad la existencia de oposición, se procederá a expedir el correspondiente duplicado.

Gijón, 8 de marzo de 1943.—El Presidente del Consejo de Administración. A Ballesteros.

922-P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo

REQUISITORIAS

Por delito comprendido en la Ley de 1.º de marzo de 1940, comparecerán, en el término de diez días, ante el Juzgado Instructor número uno (paseo del Prado, 6, Madrid), siendo advertidos que, en caso de no efectuarlo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho:

MARTINEZ DE LEON CORTINEZ, José; de Sevilla; sin más datos de filiación civil; sumario número 287 de 1943.

GORDILLO IRALA, José; chófer y residente en 1927 en Sevilla; sumario núm. 289 de 1943.

GUTIERREZ CONTE, José Luis; de Sevilla; sin más datos de filiación civil; sumario núm. 290 de 1943.

FOURNON RAYA, Fernando; de Sevilla; industrial; sin más datos de filiación civil; sumario núm. 291 del año 1943.

ALVAREZ RUIZ, Rafael; de Sevilla; sin más datos de filiación civil; sumario núm. 292 de 1943.

RIVERO MUXART, Antonio; fundador, con residencia en 1927 en Sevilla, Universidad; sumario núm. 277 de 1943.

PRIDA BARRERA, José de la; de Sevilla; sin más datos de filiación civil; sumario núm. 276 de 1943.

MARTINEZ DELGADO, Ramón; empleado, de Sevilla; sin más datos de filiación civil; sumario núm. 274 de 1943.

MESA GIL, José; de Sevilla; sin más datos de filiación civil; sumario núm. 261 de 1943.

ALONSO CALDERON, Emilio; de Sevilla; sin más datos de filiación civil; sumario núm. 260 de 1943.

MURUBE MAESTRO AMADO, Manuel; de Sevilla; sin más datos de filiación civil; sumario núm. 257 de 1943.

PARRA JAPON, Juan; de Sevilla, marinerio; sin más datos de filiación civil; sumario núm. 251 de 1943.

RUIZ COBO DE GUZMAN, Francisco; comerciante, de Sevilla; sin más datos de filiación civil; sumario número 255 de 1943.

ROMERO BARRERO, Pedro; empleado, de Sevilla; sin más datos de filiación civil; sumario núm. 254 de 1943.

QUILES VILARON, Magín; agente, natural de Tarragona y vecino de Casablanca; sumario núm. 253 del año 1943.

RELIMPIO CARRENO, José Luis; de Sevilla; sin más datos de filiación civil; sumario núm. 250 del año 1943.

LEBON ECHEVARRIA, Camilo; de Sevilla; sin más datos de filiación civil; sumario núm. 284 de 1943.

MUNOZ AZORIN, Francisco; de Sevilla; sin más datos de filiación civil; sumario núm. 286 de 1943.

MORENO VARGAS MACHUCA, Francisco; nacido el 21 de noviembre de 1864, casado, militar, con residencia habitual en Sevilla; sumario número 294 de 1943.

HERRERA MARIN, Antonio; de Sevilla; sin más datos de filiación; sumario núm. 328 de 1943.

DURAN FERNANDEZ, Expedito; dependiente; sin más datos de filiación civil; sumario núm. 326 de 1943.

DIAZ QUIROS, Felisardo; natural de Olivenza, vecino de Badajoz, con residencia accidental en 22 de mayo de 1940 en Figueira da Foz (Portugal); Doctor Calado, 26, pral.; sumario núm. 324 de 1943.

CASTRILLO LOZANO, José; piloto; sin más datos de filiación civil; sumario núm. 319 de 1943.

CAMACHO REINA, José; camareiro, con residencia en Sevilla; sin más datos de filiación civil; sumario número 318 de 1943.

BENJUMEA ROMAN, José; comerciante, con residencia en Sevilla; sumario núm. 316 de 1943.

BOLINCHES DE LA ROSA, José; de Sevilla; sin más datos de filiación civil; sumario núm. 315 de 1943.

BLANCO MURILLO, Justo; de Sevilla y de profesión electricista; sumario núm. 314 de 1943.

GONZALEZ AMADOR, Fernando; Comandante de Ingenieros, que estuvo destinado en Salamanca; sumario número 312 de 1943.

OSO ROMERO, Alfonso del; nacido el 3 de junio de 1906, Militar,

con residencia en Vigo; sumario número 311 de 1943.

MONTERO AMORES, Claudio; marino, y con residencia en 1927 en Sevilla; sumario núm. 310 de 1943.

LOPEZ JIMENEZ, Antonio; comerciante, y con residencia en 1925 en Sevilla; sin más datos de filiación civil; sumario núm. 309 de 1943.

GUERRERO MONTILLA, Benito; de Sevilla, empleado; sin más datos de filiación civil; sumario número 308 de 1943.

MARTINEZ DE HARO, Antonio; de Sevilla, vidriero; sin más datos de filiación civil; sumario núm. 307 del año 1943.

GRATZEL, Luis; de Sevilla; sin más datos de filiación civil; sumario número 306 de 1943.

RAMIREZ JIMENEZ, Francisco; de Sevilla; sin más datos de filiación civil; sumario núm. 305 de 1943.

SANCHEZ DIAZ, Juan; dependiente, con residencia en Sevilla; sin más datos; sumario núm. 304 de 1943.

SALVAGO GONZALEZ, Francisco; marino, con residencia en Sevilla; sumario núm. 302 de 1943.

SANCHEZ OLMEDO, José; viudo, militar, con residencia en Sevilla en 1929; sumario núm. 301 de 1943.

VELASCO GALVAN, Joaquín; de Sevilla; sin más datos de filiación; sumario núm. 300 de 1943.

VIDAL VIDAL, Damián; radiotelegrafista del vapor «Sac 4.º» en el año 1933; sumario núm. 298 de 1943.

VILLALOBOS CHAVES, Juan; de Sevilla; sin más datos de filiación civil; sumario núm. 297 de 1943.

FUENTES PAYAN, Manuel; de Sevilla; sin más datos de filiación civil; sumario núm. 296 de 1943.

Madrid, 8 de marzo de 1943.

6.046 a 6.087.—A. J.

Por delito comprendido en la Ley de 1.º de marzo de 1940, comparecerán en el término de cinco días ante el Juzgado Instructor número 2 (paseo del Prado, 6, Madrid), siendo advertidos que en caso de no efectuarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho:

RUBIO SANCHEZ, Francisco; nacido el 7 de marzo de 1886 en Estepona (Málaga), casado, carabnero, tuvo su domicilio en La Línea, calle de San Felipe, número 1, y en Barcelona, destinado al «Tercio de Costas»; sumario número 261 de 1943.

PEREZ ANGOSTO, José; residió en Barcelona; sin más datos de filiación civil; sumario número 265 de 1943.

VELILLA SARASOLA, Abel; de 23 años en 1925, abogado, residente en dicha fecha en Barcelona: Cortes, 562; sumario número 171 de 1943.

SEVILLA RECHART, Emilio; de 33 años en 1925, soltero, ingeniero y publicista, residente en dicha fecha en Barcelona: Julián Romea, 16; sumario número 233 de 1943.

LLADO BOIX, Bruno; zapatero, residente en 1925 en Barcelona: calle de Tauli, 21; sumario número 179 de 1943.

MARTI TURRO, José; nacido el 27 de marzo de 1870 en Barcelona, casado, comerciante y residente en dicha población: calle de Escudillers Blancs, 7; sumario número 241 de 1943.

LUIS ROCA, Jaime; de 31 años en 1925, viudo, comerciante y residente en dicha fecha en Barcelona: calle Aragón, 343, 4.º, 1.ª; sumario número 240 de 1943.

VILLALTA VIDAL, Adrián; abogado, Jefe que fué del Departamento de Justicia y Derecho de la extinguida Generalidad de Cataluña; sumario número 243 de 1943.

BERNADO CALCATO, Amadeo; de Barcelona; sumario número 244 de 1943.

FREIXES PAQUIN, José; nacido en el año 1901, soltero, comerciante, con residencia en 1925 en Barcelona: Quintana, número 7 (tienda); sumario número 238 de 1943.

CHINCHILLA ALEDO, Enrique; Licenciado en Ciencias Químicas, con residencia en 1925 en Barcelona: calle Gisiti, 1, pral.; sumario número 234 de 1943.

6.088 a 98—A. J.

SENTENCIAS

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 651 de 1942, instruido por el Juzgado Especial núm. 1, contra el procesado rebelde Samuel Wahnnon, se ha dictado con fecha 24 de febrero de 1943, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado Samuel Wahnnon, como autor de un delito consumado de masonería sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua

para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.— Remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.— Oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado.— Notifíquese al Sr. Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley prescribe para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón, Juan José Pradera.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a dos de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.— Luis López Ortiz.

6.029.—A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 674 de 1942, instruido por el Juzgado Especial número 1, contra Eduardo Baglietto Guervey, se ha dictado con fecha 24 de febrero de 1943, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Eduardo Baglietto Guervey, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos.— Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de

Responsabilidades Políticas.—Remítase testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Oficiése al excelentísimo señor Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado.—Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón, Juan José Pradera.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz.

6.021.-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 25 de 1943, instruido por el Juzgado Especial número 3 contra Rafael González Rodríguez, se ha dictado con fecha 24 de febrero de 1943, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Rafael González Rodríguez, como autor de un delito consumado de masonería sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos.

Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.—Remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Oficiése al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado.—No-

tifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón, Juan José Pradera.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a dos de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz.

6.020.-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 1.173 de 1942, instruido por el Juzgado Especial número 1, contra Antonio Domínguez Navarro, se ha dictado con fecha 24 de febrero de 1943 la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Antonio Domínguez Navarro, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos.—Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

Remítase testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Oficiése al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón, Juan José Pradera.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gober-

nación, expido el presente en Madrid a dos de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz.

6.019.-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 1.370 de 1942, instruido por el Juzgado Especial número 2 contra Santiago Codina Bonet, se ha dictado con fecha 22 de los corrientes la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Santiago Codina Bonet, como autor de un delito consumado de masonería, con la concurrencia de circunstancias agravantes de la responsabilidad criminal, a la pena de dieciséis años de reclusión menor, accesorias legales de interdicción civil para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos.—Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.—Remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Oficiése al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado.—Notifíquese al Sr. Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón, Juan José Pradera.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz.»

6.007.-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 1.198 de 1942, instruido por el Juzgado Especial número 2, contra Salvador Guerrero Benítez, se ha dictado con fecha 22 de los corrientes la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Salvador Guerrero Benítez, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de dieciséis años de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos.—Fara fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.—Remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado.—Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón, Juan José Pradera.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz.

6.005.-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 1.022 de 1942, del Juzgado Especial número 3, seguido en rebeldía contra Pedro Trull Baseda, se ha dictado con fecha 19

de los corrientes la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar, y condenamos, al procesado rebelde Pedro Trull Baseda, como autor de un delito consumado de masonería, con la concurrencia de la circunstancia agravante de la responsabilidad criminal, a la pena de dieciséis años de reclusión menor, accesorias de interdicción civil e inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones pública u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para la fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

Remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad para que ordene la busca, captura y prisión del sentenciado. Notifíquese al señor Fiscal y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid, a veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz.

5.990.-A. J.

M A D R I D

Edicto

Por el presente edicto se anuncia la muerte intestada de don Luis Argüello Selva, natural de Barcelona, Abogado, que falleció en esta capital en la calle de Tetuán, números 17 y 19, el día 10 de diciembre de 1936, a los setenta y siete años de edad, y en estado de soltero, hijo de Tomás y de Josefa, sin que se conozca la existencia de ascendientes, descendientes ni colaterales del don Luis Argüello Selva, y que habiendo transcurrido el término del primer llamamiento hecho por edictos a los que se crean con derecho a la herencia de dicho finado, sin que haya comparecido nadie a reclamar tal derecho, en el Juzgado de Primera Instancia número dos de esta capital, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, por el que

se tramita de oficio el expediente para hacer la declaración de herederos abintestato del don Luis Argüello, gimaante del juicio de prevención de abintestato del mismo, se hace un segundo llamamiento a quienes se crean con derecho a tal herencia, para que comparezca a reclamarlo ante dicho Juzgado, dentro del término de veinte días, con apercibimiento de lo que haya lugar, si no lo verifican.

Madrid, cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, Antonio Yáñez.—V.º B.º, el Juez de Primera Instancia, R. Bono.

3.362-A. J.

LA CORUÑA

Don Sebastián Martínez Risco y Macías, Juez de Primera Instancia del número uno de La Coruña.

Hace público: Que habiendo fallecido el día 10 de octubre de 1942 el Registrador de la Propiedad que fué de este partido don Joaquín Navarro Carbonell, a instancia de sus herederos se sigue expediente en este Juzgado sobre devolución de la fianza que tenía constituida para responder del cargo.

Y en cumplimiento de los artículos 307 de la Ley Hipotecaria y 409 de su Reglamento, por medio del presente, que habrá de insertarse en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se anuncia la devolución de dicha fianza, a fin de que todos aquellos que tuviesen alguna acción que deducir contra el referido Registrador presenten la oportuna reclamación ante este Juzgado, dentro del plazo de tres meses, haciéndose constar que los Registros servidos por el Sr. Navarro son los de Brihuega, Riaza, Villarcao, Pego, Albaida, Rioseco, Manresa, Inca y La Coruña.

Dado en La Coruña a 2 de marzo de 1943.—El Juez de Primera Instancia, Sebastián Martínez Risco.—El Secretario (ilegible).

3.359—A. J.

EJEA DE LOS CABALLEROS

Edicto

En el expediente promovido por doña Petra Hernández López sobre devolución de la fianza prestada por su esposo, don José María González Garmonal, que falleció el 1 de agosto de 1936, y desempeñaba el cargo de Registrador de la Propiedad de este partido, haciendo constar que había servido los Registros de la Propiedad de Laguardia y Riaza, por providencia de hoy, se ha acordado anunciar la devolución de dicha fianza por medio de tres edictos sucesivos, de tres meses cada uno de plazo, a fin de que todos aquellos que tuviesen alguna reclama-

ción que deducir contra el expresado Registrador presenten ante este Juzgado la oportuna reclamación.

Dado en Ejea de los Caballeros, a 8 de marzo de 1943.—El Juez, Rafael Navarro.—El Secretario, Francisco Fernández Espinar.

3.369-A. J.

RESPONSABILIDADES POLITICAS

INCOACION DE EXPEDIENTES

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 14), se hace saber que, por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquellas pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que las recibán, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y su-

JUZGADOS DE INSTRUCCION

Ciudad Real

Don Eusebio Echevarría Balmaseda, Juez de Instrucción de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, con los números 20 y 21, respectivamente, se tramitan piezas contra Antonio Maldonado Plaza y Marcelino Jiménez Fuentes, vecinos de Ciudad Real; haciéndose saber a todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo de los bienes del mismo, que deberán formular su reclamación ante este Juzgado, en el improrrogable término de treinta días hábiles; apercibiéndoles que, si no lo verifican, cualquiera que sea la causa, quedarán definitivamente decaídos en su derecho y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado en ninguna jurisdicción.

Ciudad Real, 12 de diciembre de 1942.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Eusebio Echevarría.

8.441 y 8.442.

Madrid

Don Rafael Bono y Pons, Juez de Instrucción número dos de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente contra Alfonso Peña Vega Munguía, domiciliado últimamente en esta capital, calle de Serrano, 190, hotel.

Madrid, 14 de diciembre de 1942.—El Secretario, Antonio Yáñez.—El Juez de Instrucción, Rafael Bono.

8.454.

El Juzgado de Instrucción número diez de Madrid, incoa expediente, número 69, contra Jesús Jiménez Pérez, que estuvo domiciliado en calle de Quevedo, 6, 1.º

Madrid, 1.º de diciembre de 1942.—El Secretario (ilegible).—El Juez (ilegible).

8.463.

Monforte de Lemos

Don Francisco García Vázquez, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Hace saber: Que por orden de la Audiencia Provincial de Lugo, se instruye en este Juzgado, bajo el número 1 de 1942, tramitado antes por el Juzgado Instructor Provincial el número 48 de 1941, expediente contra:

Antonio Gallego Teimoy, vecino que fué de Arrojo, hoy difunto.

Antonio Pérez González, vecino de Canabal.

Enrique Fernández Guitián, vecino de Proendos.

Andrés Rivas Fernández, del mismo Proendos.

Jesús Rodríguez Rodríguez, vecino de Gundivós, hoy fallecido.

José Rodríguez Párramo, vecino de Doade, hoy en ignorado paradero.

Antonio Pérez García, vecino de Canabal y también ausente.

José Feijóo Rodríguez, vecino de Gundivós.

José González González, del mismo Gundivós y ausente.

Ramón Fernández Guitián, vecino de Proendos, ausente.

José María González Vázquez, vecino de Gundivós y ausente.

Antonio Martínez Martínez, también de Gundivós y ausente.

Orencio Fernández López, vecino de Canabal.

José Vázquez Pérez, vecino de Rosende.

José Ramón Martínez Fernández, vecino de Doade.

Salustiano Gay Fernández, vecino de Doade y en ignorado paradero.

Monforte de Lemos, 9 de diciembre de 1942.—El Juez, Francisco García.—El Secretario, W. Valdivielso.
8.368.

Pastrana

Don Luis Suárez Bárcena y Fernández, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en virtud de lo ordenado, se incoan expedientes contra:

Jenaro Romeral Hernández, natural de Yebes y vecino de Pioz.

Enrique Cortés Sánchez, natural y vecino de Tendilla.

Juan Calvo López, natural y vecino de Fuentelviejo.

Carmen Fernández Higuera, natural y vecina de Pastrana.

Higinio García Sánchez, natural y vecino de Albares.

Mateo Burgos Puertas, natural y vecino de Loranca de Tajuña.

Juan Domínguez González, natural y vecino de Almonacid de Zorita.

Mercedes López Rubio, natural y vecina de Almonacid de Zorita.

Raimundo Roperó Brihuega, natural y vecino de Fuentelencina.

Dámaso Valero de Luz, natural y vecino de Almoguera.

Antolín González Zarzalejo, natural de Carabaña y vecino de Mondéjar.

Eduardo Cortijo Chena, natural y vecino de Fuentelencina.

Vicente Valenciano García-Abad, natural y vecino de Illana.

Alejandro Ranera Peralto, natural y vecino de Pastrana.

Ángel Valenciano García, natural y vecino de Illana.

Pastrana, 9 de diciembre de 1942.—El Juez, Luis Suárez-Bárcena.—El Secretario, Miguel Horche.
8.406.

Pola de Lena

El Juez de Instrucción de Pola de Lena,

Hace saber: Que por orden de la Audiencia Provincial de Oviedo, se tramitan en este Juzgado expedientes contra:

Antonio Hermida Vila, de treinta y cinco años, soltero, cantero, natural de Molgás y vecino de San Muñedo (Lena).

Juan Hevia González, de treinta y seis años, casado, jornalero, natural de Moreda y vecino de Camporanes.

Pío Fernández Castro, de treinta y ocho años, casado, minero, natural de La Vid (La Vacilla) y vecino de Pola de Lena.

Vicente Cortina Barbón, de veintinueve años, casado, minero, natural

de Columbiello y vecino de Vega del Cielo.

Melchor Fernández Corno, de treinta y tres años, casado, minero, natural y vecino de Zureda (Lena).

José Díaz Otero, de cuarenta y un años, casado, minero, natural y vecino de Villallana.

Alfredo Blanco Miranda, de veintiséis años, soltero, ferroviario, natural y vecino de Campomanes.

Luciano Arias Díaz, de treinta y cuatro años, soltero, obrero, natural y vecino de Sorribas (Lena).

David Alvarez Menéndez, de veintiocho años, casado, minero, natural y vecino de Villamarcel (Quirós).

Vicente Barrio González, de veintisiete años, soltero, minero, natural de Quirós y vecino de Villamarcel.

Vicente Fernández Menéndez, de veinticinco años, soltero, jornalero, natural y vecino de Llanuces (Quirós).

Baldomero Tuñón Menéndez, de treinta y seis años, soltero, ferroviario, natural y vecino de Pola de Lena.

Ignacio Fernández Viesca, de treinta y ocho años, casado, maderista, natural de Pola de Lena y vecino de Villallana.

Eladio Riera Suárez, de veintiocho años, casado, obrero, natural y vecino de Pola de Lena.

Luis Ordóñez Rodríguez, de treinta y cuatro años, casado, minero, natural de Santa Cruz de Mures y vecino de Caborana.

Florentino Acebal González, de treinta y dos años, soltero, minero, natural y vecino de Homezana (Lena).

Manuel Vázquez Fernández, de veinticinco años, soltero, minero, natural de Pola de Lena y vecino de Carabanzo.

Joaquín González González, de treinta y dos años, soltero, minero, natural y vecino de Carabanzo.

Créscencio Peláez Baizán, de treinta y un años, casado, minero, natural y vecino de Llamas (Aller).

José Díaz García, de veinticuatro años, soltero, minero, natural y vecino de Columbiello (Lena).

Manuel García Cerezales, de cuarenta y cinco años, casado, jornalero, natural de Vegas del Condado y vecino de Rano (Quirós).

Constantino Spáñez Otero, de cuarenta años, casado, dependiente, natural de Grandiella y vecino de La Vega (Riosa).

Modesto Fernández Quirós, de treinta y dos años, casado, minero, natural y vecino de Carabanzo (Lena).

Jerónimo García Vega, de treinta y dos años, casado, minero, natural de Pedregal y vecino de Pola de Lena.

Herminio García González, de treinta

y cinco años, casado, minero, natural y vecino de Felgueras (Lena).

Lucio Bernardo González (a) «Tembutu»; de treinta y dos años, casado, minero, natural de Caborana y vecino de Moreda.

Concepción Pérez Fontano, de veintidós años, soltera, estudiante, natural de Santa Lucía (Pola de Gordón) y vecina de Pola de Lena.

Narciso Castaño González, de veintidós años, soltero, labrador, natural y vecino de Llanos de Somerón.

Julio Cachero Gutiérrez, de veintisiete años, soltero, relojero, natural de Linares y vecino de Pola de Lena.

Javier González Iglesias, de cuarenta y ocho años, casado, minero, natural y vecino de Villallana.

José Fernández Rubín, de veinticuatro años, soltero, minero, natural de Pola de Lena y vecino de Carabanzo.

Bonifacio Rodríguez, de cuarenta y siete años, casado, jornalero, natural de Espina y vecino de Villallana.

Leandro Prieto Muñiz, de treinta y ocho años, casado, minero, natural de Zureda y vecino de Villallana.

Avelino González y González, de treinta y cinco años, casado, minero, natural y vecino de Nembra (Aller).

José Antonio Fernández Rodríguez, de veinticuatro años, soltero, labrador, natural y vecino de Pajares.

Victor García González, de veintitrés años, soltero, natural y vecino de El Peridiello (Lena).

Vicente Pérez Montero, de diecinueve años, soltero, ferroviario, natural y vecino de Congostinos (Lena).

José Ramón Alvarez Sánchez, de veintiocho años, soltero, electricista, natural de Puente los Fierros y vecino de Pola de Lena.

Isidro Soto Encinas, de treinta y tres años, casado, minero, natural y vecino de Villallana.

Marcelino García Fernández, de veintitrés años, soltero, peón, natural de Gijón y vecino de Vega del Ciego.

Benjamín Alvarez Iglesias, de diecinueve años, soltero, carnicer, natural y vecino de Villallana.

María Megido Arias, de treinta y dos años, soltera, labores, natural de Pola de Lena y vecina de El Casto.

Esteban Pérez Aza, de cuarenta y siete años, casado, albañil, natural de Astorga (León) y vecino de Pola de Lena.

Guillermo Rodríguez García, de veinte años, soltero, estudiante, natural y vecino de Pola de Lena.

Eleuterio San Miguel Hoyos, soltero, obrero, natural de Griñota (Palencia) y vecino de Pola de Lena.

Faustino Frutos Fernández Díaz,

de 34 años, casado, industrial, natural de Peligano y vecino de Collanzo.

Angel Rodríguez León, de cincuenta y tres años, casado, guarda de líneas, natural y vecino de Pola de Lena.

José Núñez Rodríguez, de treinta y cinco años, casado, cantero, natural de San Clodio (Lugo) y vecino de Campomanes.

José María Ortega Fernández, de veinticinco años, soltero, obrero, natural y vecino de Vega del Rey (Lena).

José García y García, de veintinueve años, soltero, ferroviario, natural de Pola de Lena y vecino de Casorvida.

Joaquín Gutiérrez Navarro, de veintitrés años, soltero, maestro nacional, natural de Zalamea la Real (Huelva) y vecino de Carraluz.

Ignacio Espinedo Hevia, de cincuenta y tres años, casado, minero, natural y vecino de Carabanzo (Lena).

Sabino Cienfuegos García, de veintiséis años, casado, minero, natural y vecino de Carabanzo (León).

Agustín García Menéndez, de treinta años, soltero, minero, natural de Nimbra (Quirós) y vecino de Villamarcel.

José Alvarez Ronzón, de treinta y nueve años, casado, minero, natural de Piñacela y vecino de Villallana.

José Otero Alvarez, de treinta y un años, soltero, minero, natural de Riosa y vecino de Carbonín (Riosa).

Gabino Alvarez Alvarez, de treinta y tres años, soltero, labrador, natural y vecino de Piñera (Lena).

Manuel Frutos Fernández Montes, de diecisiete años, soltero, estudiante, natural de Levinco y vecino de Collanzo (Aller).

Pola de Lena, a 3 de diciembre de 1942.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

8.406

Valencia

Don José Gimeno Olcina, Juez de Instrucción número 2 de esta capital.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se instruyen expedientes contra:

Pascual Vidagani Martínez, de 42 años, casado, vendedor de periódicos, natural de Liria y vecino de Benicalap, y

Francisco Barrachina Sebastián, de 47 años, casado, albañil, vecino de Benicalap.

Valencia, 11 de diciembre de 1942. El Juez de Instrucción, José Gimeno, El Secretario (ilegible).

8.415.

Villalba (Lugo)

Don Antonio Fernández Rodríguez, Juez de Instrucción de Villalba.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan expedientes contra:

José Domínguez Corral, de 55 años, viudo, labrador y vecino de la parroquia de Pino, en el municipio de Cespeito, y otros; número 4 de 1942 de este Juzgado y 75 de 1941 del Juzgado Instructor Provincial.

Juan Antonio Pardo Pernas, de 40 años, soltero, labrador y vecino de Rouper, y Silvestre Agrad Pardo, de 50 años, casado, labrador y de la misma vecindad, en el municipio de Germade, y otros; número 5 de 1942 de este Juzgado y 93 de 1941 del Juzgado Instructor Provincial.

Villalba, 1 de diciembre de 1942.—El Juez, Antonio Fernández.—El Secretario (ilegible).

8.418 y 8.481.

LIBRE DISPOSICION DE BIENES**AUDIENCIAS PROVINCIALES****Castellón de la Plana**

Don Joaquín Álvarez Soto-Jove, Presidente de la Audiencia Provincial de Castellón.

Hago saber: Que por haber satisfecho totalmente la sanción económica de 25.000 pesetas, impuesta al inculcado Manuel Escuder Esteve, por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, sirviendo este anuncio por sí sólo para que se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubiese podido adoptar sobre los bienes del referido inculcado.

Castellón, 11 de diciembre de 1942. El Presidente, Joaquín Álvarez.—Ante mí, el Secretario accidental (ilegible).

8.437.

Lérida

En sentencia dictada por el Tribunal Nacional, ha sido absuelto Antonio Reig Capdevilla, inculcado en expediente 74 de 1939, del cual dimana el rollo número 729, por lo que dicho encartado ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

El Secretario (ilegible).—V.º B.º, el Presidente, Tomás Alonso.

8.497.

Orense

Por el presente se hace saber que habiendo sido satisfecha totalmente la sanción económica que le fué impuesta por el extinguido Tribunal Regio-

nal, José Fernández y Antonio Mateo Setelo, vecinos de La Rúa de Valdeorras, y José Toro Díaz, vecino de Currechouso (Laza), han recobrado éstos la libre disposición de sus bienes.

Orense, 12 de septiembre de 1942.—El Secretario (ilegible).

8.507.

JUZGADOS DE INSTRUCCION**Ciudad Rodrigo**

Habiendo sido sobreseídos los expedientes incoados por el Tribunal Regional de Valladolid, con los números que se indican, contra los inculcados que se mencionan, han recobrado éstos la libre disposición de sus bienes, por lo que a dichos expedientes se refiere, siendo este anuncio suficiente para que, sin más requisitos, se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieran podido llevar a cabo.

Vicente Hernández Zamarreño, vecino de Puerto Seguro; expediente número 871.

Gregorio Videira Martín, vecino de Casillas de Flores; expediente número 888.

Nicolás Hernández Francisco, vecino de Puerto Seguro; número 853.

Raúl Brito Silva, vecino de Sancti Spiritus; expediente número 759.

Ciudad Rodrigo, 12 de diciembre de 1942.—El Juez (ilegible).—El Secretario, P. D. (ilegible).

8.443.

Pina del Ebro

Don Rafael Miravete Oms, Juez de Primera Instancia de Pina de Ebro y su partido.

Hago saber: Que por haber satisfecho las sanciones impuestas por el Tribunal de Responsabilidades Políticas, los denunciados que a continuación se detallan tienen recuperada la libre disposición de sus bienes; lo que se hace saber para general conocimiento y en especial de los interesados, para que dentro del plazo de diez días puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesen sobre sus bienes, apercibiéndoles que, transcurrido dicho plazo, se procederá al archivo del expediente:

Dionisio Valles Fustero, vecino de Farlete.

Antonio Usón, vecino de Nuez de Ebro.

Luis Balduque Salo, vecino de ídem ídem.

Simón Almorín Gracia, vecino de ídem ídem.

Dámaso Gimeno Expósito, vecino de Nuez de Ebro.

Agustín Valencia Comenge, vecino de Monegrillo.

Jesús Tena Tello, de Alforque.

Santiago Budría Ullaque, vecino de Quinto de Ebro.

Basilia Calvete Beltrán, vecina de Bujaraloz.

Mariano Fandos Escobedo, vecino de Velilla de Ebro.

Antonio Romanos Lasanza, vecino de ídem ídem.

Marcela Fustero Terre, vecino de Villafranca de Ebro.

Antonio Abós Morán, vecino de Gelsa.

Francisco Falcón Carreras, vecino de ídem ídem.

Clemente Salinas Miguel, vecino de ídem ídem.

Florencio Loras Abós, vecino de ídem ídem.

José Loras Abós, vecino de ídem ídem.

Urbano Salinas Miguel, vecino de ídem ídem.

Alfonso Labarta Aliaga, vecino de ídem ídem.

Alberto Bascuas Lobera, vecino de ídem ídem.

Pascual Usón Ortiz, vecino de ídem ídem.

Virgilio Marquina Abós, vecino de ídem ídem.

Pascuala Colera Gargallo, vecina de ídem ídem.

Francisco Morellón Usón, vecino de ídem ídem.

Francisco Falcón Carreras, vecino de ídem ídem.

Juan Pérez Alvira, vecino de Pina de Ebro.

Pilar Belled Mompeón, vecina de ídem ídem.

Tomás Labarta Giménez, vecina de ídem ídem.

Julián Mermejo Genzor, vecino de ídem ídem.

Juan Vidal Serrate, vecino de ídem ídem.

Mariano Fandos Escobedo, vecino de Alborge.

José Mores Olalla, vecino de La Zaida.

Antonio Salinas Alda, vecino de Alborge.

Alfredo Mendiburu Díaz, vecino de Fuentes de Ebro.

Pascual Ezquerria Peralta, vecino de La Almolda.

Pina de Ebro, 14 de diciembre de 1942.—El Juez, Rafael Miravete.—El Secretario, Antonio Pérez.

8.508.

Vitoria

Don Jesús Salazar y Ocharan, Juez municipal en funciones del de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que por haber satisfecho la sanción económica que le fué impuesta a los individuos que se citan a continuación, por el Tribunal Regional de Burgos, en el expediente que se menciona, han recobrado éstos la libre disposición de sus bienes:

Amadeo García de Salazar, vecino de Vitoria; expediente 265 de 1942.

María Sarmundi Mendieta, vecina de Vitoria; expediente 103 de 1942.

Vitoria, 12 de diciembre de 1942.—El Secretario interino (ilegible).—El Juez, Jesús Salazar y Ocharan.

8.419.

Ciudad Real

Don Eusebio Echevarría Balmaseda, Juez de Instrucción de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 22, se tramita la pieza civil del expediente contra Juan Ruiz de Castañeda Humanes, vecino de Torralba, al que, en virtud de haberle sido admitida abonar la responsabilidad a plazos, le ha sido levantado el embargo de los bienes, excepción hecha de la casa número 15 de la calle del Tribulete, de Madrid.

Lo que se hace saber a todos los que tengan que hacer efectivo algún derecho sobre los bienes del encartado, el que deberán formular ante este Juzgado en el improrrogable término de treinta días hábiles, apercibiéndoles que si no lo verifican, cualquiera que sea la causa, quedarán definitivamente decaídos en su derecho y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado en ninguna jurisdicción.

Ciudad Real, 12 de diciembre de 1942.—El Juez, Eusebio Echevarría.—El Secretario (ilegible).

8.440.

Lora del Río

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Instrucción de esta villa, por ante mí con fecha de este día en el expediente contra Manuel Benavides Rodríguez, mayor de edad, vecino de Puebla de los Infantes, se hace saber por medio del presente que en el expediente de referencia obra un acuerdo del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Sur de 4 de enero de 1937 declarando responsable civilmente al susodicho inculcado Manuel Benavides Rodríguez en la cuantía a que alcanza la totalidad de los bienes que le han sido intervenidos,

a fin de que todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes del mismo deberán formular su reclamación ante este Juzgado en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Y para que llegue a conocimiento de los interesados se publica el presente, que expido en Lora del Río a doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez (ilegible).—El Secretario, Rafael Ballestero.

Fincas incautadas

Una casa habitación en la calle de Santa Ana, de Puebla de los Infantes, número 13, la cual tiene un valor de quinientas pesetas, y linda: por la derecha de su entrada, con otra de José Castro Molero; por la izquierda, con Sebastián Cano López, y por la espalda, con el arroyo de la Medina, teniendo asignado un líquido imponible de cuarenta y cuatro pesetas, amillarada a nombre del referido Manuel Benavides Rodríguez.

Otra casa habitación, en la misma calle Santa Ana, número 18, que tiene un valor de setecientas pesetas; linda: por la derecha de entrada, con José León Usate; por la izquierda, con Miguel Juaver Fetre, y por la espalda, con Andrés Carrasco Villanueva, teniendo asignado un líquido imponible de ochenta y ocho pesetas.

Una suerte de olivar, en el pago de Santo, del mismo término de Puebla de los Infantes, cuya cabida superficial no consta, así como tampoco el valor de esta finca, la cual linda: por el Norte, con herederos de Manuel Fernández García; al Sur, con Manuel Román-Sosa, y, al Oeste, con Pedro Rodríguez Castro.—El Secretario, Rafael Ballestero.

8.500.

CITACIONES Y NOTIFICACIONES

Monóvar

Don Enrique Cuenca Cabello, Juez de Instrucción de Villena y su partido y, por prórroga, del de Monóvar.

Hago saber: Que en cada uno de los expedientes que se mencionan de los que en este Juzgado se instruye, se ha acordado, visto el ignorado paradero de los inculcados y de sus familiares, llamar y emplazar a unos y otros para que, dentro del término de cinco días, comparezcan ante el mismo, a fin de ser oídos sobre los car-

gos que a los primeros se les imputan y hacerles a unos o a otros las prevenciones del artículo 49 de la Ley de 9 de febrero de 1939, con apercibimiento, si dejaren de hacerlo transcurrido aquél, de sobrevenirles a entrambos cuantos perjuicios hubieren lugar en derecho.

Número 49, contra Juan Gómez Sánchez.

Número 51, contra Luis Navarro Rico.

Número 97, contra Francisco Giménez García.

Número 115, contra Antonio Rico Martínez.

Número 142, contra Marcial Pastor Esteve.

Número 145, contra Tomás Serrano Rodríguez.

Número 202, contra Francisco Gómez García.

Villena, 12 de diciembre de 1942.—El Juez, Enrique Cuenca.—El Secretario (ilegible).

8.483.

Don Enrique Cuenca Cabello, Juez de Instrucción de la ciudad de Villena y su partido y, por prórroga, del de Monóvar.

Hago saber: Que en la pieza civil número 11 que para hacer efectiva la responsabilidad política decretada en cuantía de quinientas pesetas contra la sancionada María Amparo García Olamo, vecina de Monóvar, que fué Maestra nacional y hoy está cumpliendo condena de treinta años, se ha verificado el embargo de una máquina de escribir portátil marca «Underwood» y de un piano marca «Bernareggi» para hacer efectiva dicha multa, y por el presente se notifica a todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes indicados, que deben formular su reclamación ante este Juzgado en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, en la inteligencia de que, los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Villena, 12 de diciembre de 1942.—El Juez, Enrique Cuenca.—El Secretario (ilegible).

8.482.

Ribadavia

Don Jesús Sánchez García, Juez de Instrucción accidental de este partido.

Hace saber: Que condenados en el expediente 143 de 1937, de que dimanar las piezas de exacción de sancio-

nes números 18 y 405, acumuladas; Gregorio Félix Fernández, José Meixengo Pereira, Benigno Rodríguez Lorenzo, Manuel Pérez Deaño, Antonio Fernández Rubio, Rafael Alvarez Areda, Mario Fernández Fernández, Eduardo López Rivera, Ramón Vázquez Vello, Emilio Rodríguez Formigo, Raúl Barros Barreiro, Manuel Míguez Míguez, José Alvarez Fernández, Antonio Márquez y Oliveira y Antonio Fonte y González, además de otros que hicieron ya efectivas sus sanciones, se hace saber, a los que tengan que reclamar algún derecho sobre los bienes de los quince mencionados, para que lo deduzcan ante este Juzgado en el plazo de treinta días hábiles improrrogables, en la inteligencia de que si no lo verifican en dicho plazo, cualquiera que sea la causa por que no lo hagan, quedarán decaídos de su derecho y no podrán reclamar ulteriormente contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Ribadavia, 10 de diciembre de 1942. El Juez, Jesús Sánchez.—El Secretario (ilegible).

Don Jesús Sánchez García, Juez de Instrucción accidental de este partido.

Hace saber: Que condenados en el expediente número 147 de 1937, entre otros, los encartados Benito Gallego Montero, Celso González Rodríguez, Fidel Blanco Lebosó, Cástor Tesouro Santos, Fidel Blanco Meiriño, Fidel Fernández García, Manuel González Rodríguez, Manuel González González, Benito Lebosó González, Delmiro Rodríguez Deaño, Mario González Rodríguez, Benito Culell García, José Blanc Lebosó, Avelino Varela Ferrero, Senén Dávila Araujo, Andrés Centrón Rodríguez, José Bóveda Formigo, Román Pousa Formoso, Urbano Rodríguez Mosquera, Juan Viñuelas, José Fernández Parracia y Cesáreo Quintero Alonso, de los cuales tienen embargados bienes: Benito Gallego, Manuel González González, Román Pousa, Juan Viñuela y Cesáreo Quintero, estando los demás insolventes, se publica este anuncio haciéndose saber a todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes de los inculpados, que deberán formular su reclamación ante este Juzgado en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Ribadavia, 9 de diciembre de 1942. El Juez, Jesús Sánchez.—El Secretario (ilegible).

8.409 y II.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento criminal y de Enjuiciamiento civil.

1.007

ROMAN PEOCI, Carlos; hijo de Isidoro y de María, natural y vecino de Barcelona, calle de Muntaner, 179, entresuelo primera, estudiante, de 24 años y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular, boca ídem, color sano, frente despejada, aire marcial, señas particulares ninguna; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente don Manuel López López, Juez Instructor del Regimiento Mixto de Infantería núm. 90, de guarnición en Melilla, a fin de responder a los cargos que se le hagan por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo, advirtiéndole que de no efectuar su presentación ni ser habido, se le declarará rebelde, a tenor de lo dispuesto en el artículo 664 del Código de Justicia Militar.

12.040

1,008

GARCIA ZARPE, Braulio, y un individuo de unos 30 años de edad, que le acompañaba, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, que el día 15 de mayo de 1941 hurtaron una caballería a José Morales Morales, vecino de Castielfabib, procesados en causa 16 de 1941; comparecerán ante el Juzgado de Instrucción de Chelva, dentro del término de diez días, para ser reducidos a prisión.

8.707.

1,009

MOSQUERA VARELA, Antonio; de 27 años, soltero, labrador, hijo de Alejandro y de Estrella, natural y vecino de Orto-Abegondo, partido de Betanzos, cuyo actual paradero se ignora; proce-

sado en sumario 192 de 1941, sobre esta; comparecerá, dentro del término de ocho días, ante el Juzgado de Instrucción núm. 1 de La Coruña, para ser reducido a prisión, decretada por la Audiencia.

8.708.

1.010

MONTEAGUDO RODRIGUEZ, José; de 37 años, casado, empleado, hijo de Cástor y de Petra, natural y vecino de Carballo, plaza de la Libertad cuyo actual paradero se ignora; procesado en sumario 146 de 1935, sobre esta; comparecerá, dentro del término de ocho días, ante el Juzgado de Instrucción número 1, de La Coruña, para ser reducido a prisión.

8.709.

1.011

LORENZO FERNANDEZ Ramón; (a) «Ramón», de 22 años, soltero, marinero, hijo de Ramón y de María, natural y vecino de La Coruña, cuyo actual paradero se ignora; procesado en sumario 552 de 1936, sobre hurto; comparecerá, dentro del término de ocho días, ante el Juzgado de Instrucción número 1, de La Coruña, para ser reducido a prisión.

8.710.

1.012

LOPEZ FERNANDEZ, Julia; de 27 años, viuda, sus labores, hija de Manuel y de María, natural de Madrid y vecina de Borborás, partido de Carballino (Orense), cuyo actual paradero se ignora; procesada en sumario 282 de 1938, sobre hurto; comparecerá dentro del término de ocho días, ante el Juzgado de Instrucción núm. 1, de La Coruña, para ser reducida a prisión, decretada por la Audiencia.

8.711.

1.013

GASTINEIRA GALAN, Antonio; de 23 años, soltero, barbero, hijo de Francisco y de Carmen, natural de Alvedro-Culleredo, vecino de La Coruña, Galtara, 9, bajo, cuyo actual paradero se ignora; procesado en sumario 270 de 1936, sobre hurto; comparecerá, dentro del término de ocho días, ante el Juzgado de Instrucción núm. 1, de La Coruña, para ser reducido a prisión, decretada por la Audiencia.

8.712.

1.014

TOBA SAMBAD, Cándido; de 21 años, soltero, jornalero, hijo de Victorino y de Perpetua, natural de Mugia y vecino de La Coruña, cuyo actual paradero se ignora; procesado en sumario 368 de 1936, sobre robo frustrado; comparecerá, dentro del término de ocho días, ante el Juzgado de Instrucción núm. 1, de La Coruña, para ser reducido a prisión, decretada por la Audiencia.

8.713.

1.015

PEREZ LOUBIDO, Estrella; de 32 años, soltera, sus labores, hija de José y de Rosaura, natural de Berdeogas-Vimienzo y vecina de La Coruña, Franja, 12, segundo, cuyo actual paradero se ignora; procesada en sumario 434 de 1936, sobre corrupción de menores; comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número uno de La Coruña para ser reducida a prisión.

8.714

1.016

LAGO ESPERON, María Dolores; de 49 años, casada, jornalera, hija de José Antonio y de Germana, natural de El Ferrol del Caudillo y vecina de La Coruña, que estuvo domiciliada en la Carretera de Giris, 6, y cuyo actual paradero se ignora; procesada en sumario 326 de 1938, sobre hurto; comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número uno de La Coruña, para ser reducida a prisión.

8.715

1.017

CRUZ MODIA, Higinio; de 34 años, industrial, hijo de Francisco y de Manuela natural de Frijol y vecino de Lugo, calle de la Cruz, 63, y cuyo actual paradero se ignora; procesado en sumario 386 de 1936, sobre corrupción de menores; comparecerá, dentro del término de ocho días, ante el Juzgado de Instrucción número uno de La Coruña, para ingresar en prisión.

8.716

1.018

ALVAREZ ARCOS, Carlos; de 16 años, soltero, ajustador, hijo de Julio y de Caridad, natural de El Ferrol del Caudillo y vecino de Madrid, cuyo actual paradero se ignora; procesado en sumario 60 de 1936, sobre robo en la imprenta Lombardero; comparecerá, dentro del término de ocho días, ante el Juzgado de Instrucción núm. 1, de La Coruña, para ser reducido a prisión, decretada por esta Audiencia.

8.717

1.019

ALVAREZ ARCOS, Carlos; de 16 años, soltero, ajustador, hijo de Julio y de Caridad, natural de El Ferrol del Caudillo y vecino de Madrid, Ribera del Manzanares, 67, cuyo actual paradero se ignora; procesado en sumario 70 de 1936, sobre robo; comparecerá, dentro del término de ocho días, ante el Juzgado de Instrucción núm. 1, de La Coruña para ser reducido a prisión, decretada por la Audiencia.

8.718

1.020

AGUELO ALVIRA, Enrique; de 30 años, casado, empleado, hijo de Juan y de Valentina, natural de Zaragoza y vecino de Madrid, donde tuvo su domicilio en la calle Alcalá, 146, duplicado, 3.º izquierda, cuyo actual paradero se ignora; procesado en sumario 10 de 1936, sobre estafa; comparecerá, dentro del término de ocho días, ante el Juzgado de Instrucción núm. 1, de La Coruña, para ser reducido a prisión.

8.719

1.021

REGUERA ABRIL, Eduardo María del Pilar; de 22 años, soltero, comisionista, hijo de Eduardo y de María Soledad, natural y vecino de La Coruña, cuyo actual paradero se ignora; procesado en sumario 4 de 1938, sobre estafa; comparecerá, dentro del término de ocho días, ante el Juzgado de Instrucción núm. 1, de La Coruña, para ser reducido a prisión, decretada por la Audiencia.

8.720

1.022

MORONO LETRO, Manuel; de 60 años, soltero, jornalero, hijo de Ramón y de Joaquina, natural de Bergondo y vecino de La Coruña, Matadero, 26, bajo, cuyo actual paradero se ignora; procesado en sumario 126 de 1939, sobre hurtos; comparecerá, dentro del término de ocho días, ante el Juzgado de

Instrucción núm. 1, de La Coruña, para ser reducido a prisión, decretada por la Audiencia.

8.721.

1.023

CASTINEIRA GALAN, Antonio; de 23 años, soltero, barbero, hijo de Francisco y de Carmen, natural de Alvedro-Culleredo, vecino de La Coruña, Gaitera, 9, bajo, cuyo actual paradero se ignora; procesado en sumario 234 de 1936, sobre hurto; comparecerá, dentro del término de ocho días, ante el Juzgado de Instrucción núm. 1, de La Coruña, para ser reducido a prisión, decretada por la Audiencia.

8.722.

1.024

VIROSTA SOTO, Carlos; jornalero, casado, hijo de Eduardo y de Pilar, natural de Sevilla y vecino que fué de La Coruña, perteneciendo anteriormente como soldado a la 15.ª Compañía de la 3.ª Bandera del 1.º Tercio de la Legión, en la que no justificó desde 26 de diciembre de 1938; procesado en sumario, sobre robo, núm. 76 de 1936; comparecerá, dentro del término de ocho días, ante el Juzgado de Instrucción núm. 1, de La Coruña, con objeto de ser reducido a prisión.

8.723.

EDICTOS

1.025

D. Francisco Noguera Roig, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, dimanante de sumario núm. 2 del corriente año, sobre estafa, y en méritos de lo acordado en providencia de la fecha en el mismo recaída, se cita y emplaza por término de diez días, al objeto de serle recibida declaración y entender con el mismo cuantas diligencias fueren procedentes, a Jacinto Valls Ardevol, cuyo actual paradero se ignora, aunque se presume se encuentra en Zaragoza, y cuyo último domicilio conocido lo tuvo en la ciudad de Reus, de comparecencia ante este Juzgado, apercibido de pararle el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Falset, 1 de marzo de 1943. El Secretario judicial, P. H., Roberto Benet.

10.976.

1.026

La Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Madrid, en la causa que se sigue contra José Arias Queipo, por homicidio y lesiones, ha acordado la siguiente providencia:

«Madrid, 22 de febrero de 1943.—Siendo desconocido el actual domicilio de Juan Ruiz García, Máximo Alcalde Salas y Carmen Gómez Herrea, hágaseles saber, por medio de edictos en los periódicos oficiales, que en el plazo de seis días, a contar desde el siguiente al de la publicación de aquéllos, se personen en esta causa debidamente representados, apercibidos que, de no verificarlo ni hacer manifestación ni petición alguna, se les tendrá por desistidos de las acciones que vienen ejercitando y continuará el procedimiento sin su intervención como parte acusadora. Y para que sirva de notificación y requerimiento a los interesados don Juan Ruiz García, don Máximo Alcalde Salas y doña Carmen Gómez Herrera, expido el presente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el

de la provincia, que firmo y sello en Madrid a 26 de febrero de 1943.—El Oficial de Sala, Lic. don Agapito Brezmes.»

10.797.

1.027

Doña Rosario de Federico, viuda de Carbo, de la que no constan más datos, sino que vivió ultimamente en la calle de Almagro, 48 antiguo; comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado número 13 de Madrid, sito en la calle del General Castaños, 1, para prestar declaración en el sumario 134 de 1939, que en dicho Juzgado se sigue por robo de siete miniaturas y un abanico de nácar y para ser instruída del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, como desde luego se le instruye por el presente.

Dado en Madrid, a 10 de febrero de 1943.—El Juez (ilegible).

12.041

1.028

El Juez de Instrucción de Enguera y su partido, por providencia de esta fecha dictada en el sumario 31 de 1938, sobre lesiones causadas el día 17 de abril de dicho año al volcar un camión en el kilómetro 68, del término de Montesa, ha acordado citar por medio de la presente a Juan Perales Perpiñá y a Pascual Puchades Aliana, que resultaron lesionados, y cuyos domicilios se ignoran, para que comparezcan ante este Juzgado en el término de diez días, para recibirles declaración, ser reconocidos de sus lesiones e instruídas, como se les instruirá, del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar.

Enguera, a 3 de marzo de 1943.—Visto bueno: El Juez de Instrucción (ilegible).—El Secretario (ilegible).

12.018

1.029

La Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Madrid en la causa seguida contra Bárbaro Sánchez Fernández, por homicidio y lesiones, y en la que es parte actora doña Carmen Salz de Carlos Caravaca, ha dictado la siguiente providencia: «Madrid, 22 de febrero de 1943.—Siendo desconocido el actual domicilio de doña Carmen Salz de Carlos Caravaca, hágase la saber, por medio de edictos en los periódicos oficiales, que en el plazo de seis días a contar desde el siguiente a la publicación de aquéllos, se persone en esta causa debidamente representada, apercibida que de no verificarlo, ni hacer petición o manifestación alguna, se la tendrá por desistida de las acciones que viene ejercitando y continuará el procedimiento sin su intervención como parte acusadora.»

Y para que sirva de notificación y requerimiento a la interesada, doña Carmen Salz de Carlos Caravaca, expido el presente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, que firmo y sello en Madrid a 26 de febrero de 1943.—El oficial de Sala (ilegible).

10.980